



**Implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento
de Caldas desde el año 2012 hasta el año 2016**

Cristina Otálvaro Idárraga

Carlos Alberto Aristizábal Ospina

Universidad Autónoma de Manizales

Facultad de Estudios Sociales y Empresariales

Maestría en Políticas Públicas

Manizales

2018

**Implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento
de Caldas desde el año 2012 hasta el año 2016**

Cristina Otálvaro Idárraga

Carlos Alberto Aristizábal Ospina

Proyecto de grado para optar al título de Magister en Políticas Públicas

Jaime Alberto Valencia Ramos

Asesor

Universidad Autónoma de Manizales

Facultad de Estudios Sociales y Empresariales

Maestría en Políticas Públicas

Manizales

2018

Dedicatoria

A mis padres y hermanos

Que sin duda son el motor principal de mi vida;

A Gabriel Fernando,

Mi compañero de viaje que me ha apoyado tanto sin desfallecer; y por encima de ellos

A Dios,

Quien ilumina mi vida.

CRISTINA OTÁLVARO IDÁRRAGA

A Dios.

Por haberme dotado de toda la inteligencia, paciencia y salud, necesarias para llegar hasta este punto y lograr mis objetivos.

A mis Padres

Que desde mi infancia me recalcaron la importancia de la educación como única ruta para alcanzar el éxito en la vida, por encima de las ambiciones materiales,

A mis Hijos y Nietos

Carlitos, Nano, Pipe, Manu y mis hermosos nietos Emmanuel, Gaby y Rafita.

A mi Esposa Mery

Que con su sabiduría, ternura, tolerancia y comprensión, fue mi bálsamo de paz y cómplice perfecta para la culminación de este sueño.

CARLOS ALBERTO ARISTIZÁBAL OSPINA

Agradecimientos

Sentimientos de gratitud muy profundos con los docentes de la Maestría en Políticas Públicas, muy especialmente con su Director el Dr. León Sigifredo Ciro Ríos al igual que con nuestro Tutor de Tesis el Dr. Jaime Alberto Valencia Ramos, quienes con su idoneidad y comprensión, supieron conducirnos por la ruta correcta para el logro de este objetivo.

Por supuesto, gratitud perenne con nuestra Universidad Autónoma de Manizales por la calidad de la educación impartida.

Resumen

La presente investigación parte de la pregunta con respecto a la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas, durante el periodo 2012 - 2016. Su objetivo general, así como la pregunta de investigación bien lo indica, es caracterizar la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas durante los años que van desde el 2012 hasta el 2016. La metodología elegida fue cualitativa, puesto que permite recolectar datos descriptivos respecto al objeto de estudio, hacer relaciones entre dichos datos y establecer conclusiones. Entre sus resultados más importantes está la evaluación temprana de la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas, en el periodo antes mencionado.

Palabras clave: Estado, política, política pública, corrupción, normatividad.

Abstract

The present investigation is based on the question regarding the implementation of the Public Anticorruption Policy in the department of Caldas, during the period 2012-2016. Its general objective, as well as the research question indicates, is to characterize the implementation of the Anti-corruption Public Policy in the department of Caldas during the years that go from 2012 to 2016. The chosen methodology was qualitative, since it allows to collect descriptive data regarding the object of study, to make relationships between said data and to draw conclusions. Among its most important results is the early evaluation of the implementation of the Public Anticorruption Policy in the department of Caldas, in the aforementioned period.

Keywords: State, politics, public policy, corruption, normativity.

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	12
2. ANTECEDENTES	13
3. ÁREA PROBLEMÁTICA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	19
4. JUSTIFICACIÓN.....	21
5. MARCOS DE REFERENCIA.....	22
5.1. MARCO TEÓRICO	22
5.1.2. Caracterización Del Departamento De Caldas.....	22
5.2. MARCO CONCEPTUAL.....	24
5.2.1. ¿Qué Son Las Políticas Públicas?.....	24
5.2.2. ¿Cómo Se Concibe La Corrupción?	26
5.2.3. Implementación De Políticas Públicas.....	29
5.3. MARCO NORMATIVO	33
5.3.1. Normatividad Anticorrupción En Colombia.....	33
5.4. INSTITUCIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	51
6. OBJETIVOS.....	55
6.1. OBJETIVO GENERAL	55
6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	55
7. METODOLOGÍA.....	56
7.1. DISEÑO METODOLÓGICO	56
7.1.1. Enfoque Y Tipo De Estudio	56
7.1.2. Categoría De Análisis.....	57
7.2. PLAN DE ANÁLISIS.....	58
7.3. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	58
7.3.1. Unidad De Trabajo	59
7.3.2. Instrumentos De Recolección De Información	60
8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
8.1.1. La Contraloría General De La República	62
8.1.2. La Secretaría De Transparencia De La Presidencia De La República: A Esta Entidad Se Le Plantearon Las Siguietes Inquietudes Y Éstas Fueron Sus Respuestas:	63
8.1.5. La Contraloría General de Caldas	69
8.2. ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.....	70
8.3. PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL.....	76
9. CONCLUSIONES	80
10. RECOMENDACIONES.....	88
11. REFERENCIAS.....	91

12. ANEXOS 93

Lista de tablas

Tabla 2. Dicotomía griega.....	25
Tabla 1 Categorías de Análisis de la Implementación de la Política Pública Anticorrupción	57
Tabla 3 Escala en Materia de Corrupción en Departamento de Caldas últimos 5 años.....	63
Tabla 4 Estrategia Comisión Regional de Moralización	65
Tabla 5 Estadística Procuraduría Provincial de Caldas, procesos disciplinarios 2012 - 2016.....	67
Tabla 6 Resumen Planes de Desarrollo municipios foco.....	76

Lista de figuras

Ilustración 1 Ubicación del departamento de Caldas en el mapa con la división política de Colombia	22
--	----

Lista de anexos

Anexo 1 - Categorías de Análisis.....	93
Anexo 2 - Respuesta Plan Anticorrupción.....	102
Anexo 3 - Respuesta Entrevista Semiestructurada.....	113
Anexo 4 - Matriz Planes de Desarrollo.....	119
Anexo 5 - Matriz Normativa.....	125

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con uno de los estudios más recientes sobre la corrupción en Colombia, se juzga que, para la fecha, el Gobierno Nacional le daba más “peso a la expedición de normas contra la corrupción que a la creación de condiciones institucionales para su efectiva aplicación” (Maldonado-Copello, 2011, p. 1) en los gobiernos locales, y que tal vacío venía implícito en la ausencia de un sistema público de información y de estudios que posibilitaran “la formulación, ejecución y balance de las políticas en la materia” (Maldonado-Copello, 2011, p. 10). Dicha caracterización fue realizada en el año 2011 y, contrario a lo que se creería, el panorama sigue siendo desalentador. La diferencia es que en la actualidad no sabemos a *ciencia cierta* cuál es su causa.

Por esto nace el proyecto “Políticas públicas anticorrupción en el departamento de Caldas”, adscrito a la Maestría en Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Manizales, para la caracterización y análisis de la situación actual de la implementación de esta política en el departamento de Caldas. No sólo como una solución a la incertidumbre social, institucional y académica, sino, también, como un ejercicio democrático y de participación ciudadana.

Para ello se acudió al método de investigación cualitativa, mediante instrumentos como la entrevista estructurada, análisis de información secundaria de los diferentes municipios objeto de estudio y la contrastación y análisis de resultados con base en el marco teórico de la investigación.

2. ANTECEDENTES

En el año 2007, se publicó la primera edición del libro “Políticas para reducir las desigualdades regionales en Colombia” elaborada por Manuel Fernández, Weilder Guerra y Adolfo Meisel, con el apoyo del Banco de la República para la Colección de Economía Regional. El libro reúne los estudios de 16 académicos, entre ellos el adelantado por Jose R. Gamarra Vergara, titulado “Agenda anticorrupción en Colombia. Reformas, logros y recomendaciones”. El propósito del documento es revisar la agenda de la lucha anticorrupción teniendo en cuenta las esferas de acción local, buscando identificar cuáles han sido los factores que han incidido para que los objetivos planteados con las propuestas iniciales no se hayan logrado. Todo esto teniendo en cuenta el papel de los entes territoriales, los cuales reciben y ejecutan gran parte de los ingresos de la nación a través de las transferencias, y sin los escenarios donde más se ha reproducido el problema últimamente (Gamarra-Vergara, 2007, p. 214)

El valor de esta revisión está en que se enfoca en la caracterización de los diferentes contextos en los que se han creado, implementado y actualizado estrategias nacionales en contra de la corrupción, empezando por la administración del expresidente César Gaviria, “la cual creó la Moralización y Eficiencia de la Administración Pública (Decreto 1860 de 1991)” (Gamarra-Vergara, 2007, p. 222). Concluyendo que casi una década y media después las reformas no han logrado los objetivos buscados inicialmente. Por el contrario, el problema parece haberse ampliado. Este fenómeno se puede explicar por tres razones. La primera, tal y como lo menciona el Fondo Monetario Internacional - FMI, “es que el aumento de tamaño de los gobiernos locales por la descentralización abrió los espacios para que el problema se extendiera. La segunda, que los nuevos mecanismos de participación ciudadana y de control local fueron insuficientes y no lograron generar los incentivos para reducir el problema

original. Una tercera posible explicación, es la combinación de los dos anteriores, lo cual parecería ser lo más acertado” (Gamarra-Vergara, 2007, p. 225)

En el año 2008, Luisa Fernanda Cano Blandón publicó “La participación ciudadana en las políticas públicas de la lucha contra la corrupción: respondiendo a la lógica de la gobernanza”. Documento en el que analiza el papel de la participación ciudadana en el ciclo de la política pública, especialmente en la fase de implementación, y describe el rol que juega la ciudadanía en la ejecución de lo planteado en el diseño de la política.

El análisis se fundamenta en el enfoque de la nueva gerencia pública y concluye que la vinculación de actores sociales en las políticas anticorrupción tiene relación con las necesidades del sistema democrático que, en el marco de la gobernanza, permite la armonización de objetivos y cooperación en el desarrollo de estrategias.

También se tiene que Carolina Isaza, docente e investigadora de la Universidad Externado de Colombia, publicó en el año 2011 un artículo titulado “El fracaso de la lucha anticorrupción en Colombia”, basado en el capítulo 8 de su tesis doctoral “Arreglos institucionales de rendición de cuentas para el control en Colombia”, y en el que tiene como objetivo “analizar las medidas anticorrupción en Colombia hasta el año 2010, las cuales han incluido leyes, programas, recursos presupuestales y creación de organización y agencias” (Isaza, 2011, p. 222). Después de todo, concluye que “hay una brecha entre estos esfuerzos y los niveles de corrupción según las mediciones disponibles y sugiere algunas reflexiones sobre cómo se podría corregir esta situación desde el punto de vista institucional” (Isaza, 2011, p. 222). La importancia de traer a colación este artículo tiene que ver con la posibilidad

de extraer información acerca de los esfuerzos anticorrupción en Colombia desde 1990 hasta el año 2010.

Además, que en el mismo año y en el mismo número de la revista *Opera*, el politólogo y Sociólogo de la Universidad Nacional de Colombia Nicolás Javier Jaramillo Gabanzo, publicó el artículo titulado “¿Existe alguna relación entre la corrupción política y la democracia? Breve reflexión teórica dirigida a establecer sus posibles articulaciones”. Su objetivo general, por supuesto, es indagar sobre si existe dicha relación y brindar “posibles herramientas analíticas que faciliten, en el desarrollo de futuros trabajos, estudios sobre las relaciones entre las formas que los ciudadanos tienen de comprender la corrupción y la democracia” (Jaramillo-Gabanzo, 2011, pp. 241-242). “Finalmente, hace una sugerencia muy pertinente para la presente investigación, después de concluir en la importancia del reconocimiento conceptual de la relación corrupción-democracia, que en lugar de establecer en líneas generales las relaciones entre corrupción y democracia se rastreen las conexiones empíricas entre formas de percibir la corrupción y la democracia teniendo los tipos ideales mencionados como marcos conceptuales orientadores. Así se podría indagar con mayor precisión si entre estos dos fenómenos existen relaciones causales directas y en qué aspectos, por ejemplo, si quienes tienden a defender ciertos tipos de democracias pueden estar más propensos a juzgar la corrupción política como producto del desconocimiento de una norma impersonal más que vinculante, o si ciertos tipos de percepción sobre lo que es la corrupción política tienden a favorecer más alguna forma de comprender dicha corrupción” (Jaramillo-Gabanzo, 2011, pp. 254-255)

Además, se tiene que el Exsecretario de Transparencia de Colombia, Camilo Cetina publicó una investigación cualitativa titulada “La efectividad de la política anticorrupción”,

que reúne los estudios más representativos en lucha contra la corrupción con el objetivo de motivar a la comunidad de analistas a tomar algunos ejemplos, explorarlos con mayor detenimiento y aplicar algunas de estas técnicas para estudiar las políticas aplicadas en Colombia (Cetina, s.f., p. 3)

“La importancia de esta sistematización para esta presente es la selección que realizó Cetina de los dispositivos documentados y usados para erradicar la corrupción, los cuales se ajustan no sólo a las políticas públicas específicas, y son relativamente fáciles de medir (excepto por uno de ellos): estímulos salariales, rotación de personal, esquemas de monitoreo y vigilancia -que incluyen la participación ciudadana-, herramientas tecnológicas o de conectividad, descentralización administrativa e implementación de controles relacionados con la cultura de la legalidad y los incentivos de honestidad” (Cetina, s.f., p. 3)

Para cumplir con el propósito de explicarlos. Su conclusión principal es que “los estudios en materia de efectividad de diferentes estrategias de política abren camino para mayores investigaciones, y son una alerta para que los gobiernos encuentren dispositivos que midan la efectividad de los diferentes componentes de la política anticorrupción” (Cetina, s.f. p. 29).

En el año 2017, la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo - Fedesarrollo, elaboró un documento titulado “Sobre la corrupción en Colombia: Marco conceptual, diagnóstico y propuestas de política”. Los autores son Vivian Newman Pont y María Paula Ángel Arango, adscritos al centro de estudios antes mencionado. Dicho documento tiene como objetivo contribuir al diagnóstico sobre las formas de corrupción en Colombia y las condiciones que las favorecen y facilitan, con el fin de evaluar la pertinencia

y viabilidad de las propuestas anticorrupción presentadas en Chile (2015) y Perú (2016), y formular nuevas líneas de investigación que contribuyan a enfrentar en forma más eficaz la corrupción (Newman-Pont y Ángel Arango, 2017, p. 33)

La pertinencia de la investigación radica en la amplia revisión literaria y normativa en materia de corrupción que realizaron ambas autoras y que complementaron con información “provista por la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República” (Newman-Pont y Ángel Arango, 2017, p. 33).

Entre sus conclusiones, la más destacada fue:

Los altos niveles de corrupción de Colombia, [...], parecen estar relacionados con condiciones sociopolíticas, culturales e institucionales del país. Tanto la debilidad del Estado, el clientelismo y el narcotráfico, como la consecuente cultura del incumplimiento de reglas [...] han jugado un papel fundamental en el fenómeno de la corrupción pública y privada de Colombia. [...] Concretamente, en Colombia existen al menos cinco escenarios monopólicos de generación de rentas económicas, cuya adjudicación es discrecional para quienes las adjudican, y competitiva para los posibles adjudicatarios de las mismas. Esta situación se convierte en caldo de cultivo para la corrupción, pues a pesar de que el Estado se ha esforzado en establecer un marco jurídico apropiado tanto para reducir al máximo la discrecionalidad de los funcionarios públicos y de los políticos para impedir que la búsqueda competitiva de rentas económicas se lleve a cabo por medio de formas de corrupción, éstos han encontrado mecanismos legales e ilegales para evitar los sistemas de adjudicación competitivos y poder así favorecer intereses privados. Así mismo, las herramientas e

instituciones diseñadas para prevenir, detectar y penalizar la corrupción adolecen de problemas de implementación y coordinación (Newman-Pont y Ángel Arango, 2017, p. 175)

3. ÁREA PROBLEMÁTICA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo con el Índice de Percepción de Corrupción (CPI, por sus siglas en inglés) elaborado por Transparencia Internacional para el año 2016, Colombia obtuvo una calificación de 37 en una escala de 0 (mayor corrupción) a 100 (menor corrupción), lo que, en comparación a los resultados arrojados en el 2015, demostró que el país empeoró su posición relativa frente a los 176 países evaluados, pasando del puesto 83 al 90 del ranking (Newman-Pont y Ángel Arango, 2017). Lo que a su vez indica que los esfuerzos en dichos años por parte del Gobierno Nacional, tendientes a corregir, condenar o sancionar a las instituciones, organismos y/o particulares que incurran en este delito, a través de la Política Pública Anticorrupción (la cual contiene más de 130 herramientas legales), no arrojaron los resultados esperados.

Una de las razones por las que dicha política pública no ha tenido éxito, tiene que ver con que las entidades líderes de la estrategia “no tienen la capacidad institucional ni presupuestal para cubrir a todo el Estado colombiano” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 112) y por ello, “surge la necesidad de abordar las herramientas de lucha anticorrupción con un enfoque diferenciado, para priorizar su aplicación en los sectores administrativos y ramas del poder con mayores riesgos de corrupción” (pp. 112-113).

De ahí, también, la importancia de redirigir la mirada hacia los departamentos y sus municipios, pues según el Índice elaborado por Transparencia Departamental, con resultados de los años 2013 y 2014, las gobernaciones y contralorías lograron una calificación promedio de 59,1 sobre 100 y 55.5 sobre 100, respectivamente, lo que evidencia, de acuerdo con la clasificación de niveles, un alto riesgo de corrupción (Corporación Transparencia por Colombia, 2015). Incluso, de las 32 gobernaciones del país, sólo 4 clasifican en la categoría

de riesgo moderado de corrupción, siendo el departamento de Caldas el tercero, después de Antioquia y Santander, y con una calificación de 75,7 sobre 100.

“Dicha calificación es el promedio obtenido después de haberse evaluado la visibilidad, la institucionalidad y el control/sanción, siendo la institucionalidad el factor con la calificación más baja de las tres en la mayoría de los departamentos, incluyendo a Caldas. Haciéndose prioritario, entonces, atender ámbitos de gestión como Contratación y Talento humano” (Corporación Transparencia por Colombia 2015).

No obstante, habría que preguntarse acerca del estado de la implementación de la Política Pública Anticorrupción, siendo esta una herramienta jurídica garante de la seguridad de cada uno de los recursos con los que cuenta la nación, de la sostenibilidad de esos mismos recursos y de la soberanía.

4. JUSTIFICACIÓN

La razón principal por la que afrontamos esta investigación tiene que ver con la necesidad de volver “la atención a los factores determinantes y a las consecuencias de las políticas públicas” (Van Meter y Van Horn, 2000, p. 2) una vez implementadas, porque ello ha llevado a comprender mucho mejor el proceso de la política y el mismo proceso de implementación.

Este propósito no sólo contribuye a la generación de una literatura más completa o extensa, sino que estrecha la brecha entre diseño, resultados esperados y metas alcanzadas, toda vez que supone una caracterización, un análisis y una interpretación o evaluación del sistema, el modelo y los resultados de la implementación para su retroalimentación.

Por su parte, la elección de la Política Pública Anticorrupción responde a la necesidad de analizar un problema político y económico, y por lo tanto social, que está amenazando el desarrollo y la seguridad del país, la credibilidad en la autoridad legítima que, a su vez, conduce a un malestar civil que exige una urgente resolución.

5. MARCOS DE REFERENCIA

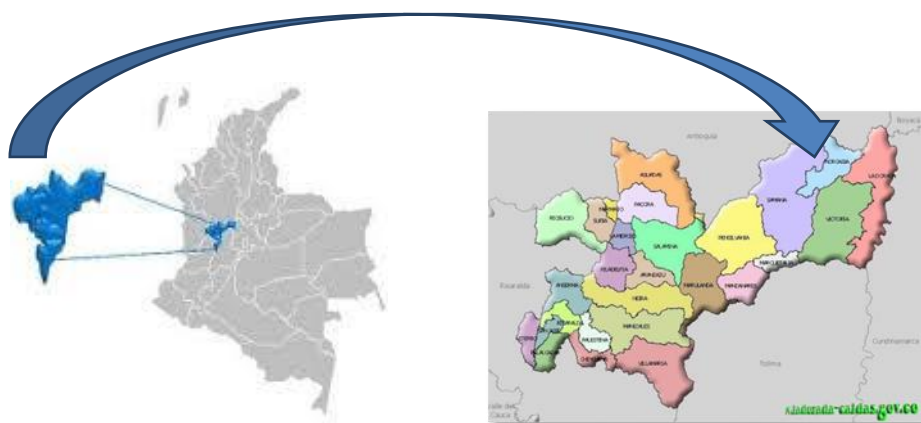
5.1. MARCO TEÓRICO

5.1.2. Caracterización Del Departamento De Caldas

5.1.1.1. Geografía

De acuerdo con información oficial, el departamento de Caldas cuenta con una superficie de 7.888 km² y según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) en el 2015 estaba habitada por 987.991 caldenses (Gobierno de Caldas, 2017). Dicho territorio se encuentra dividido en 27 municipios y 22 corregimientos (Gobierno de Caldas, 2017).

Ilustración 1 Ubicación del departamento de Caldas en el mapa con la división política de Colombia



Fuente: <http://www.ladorada-caldas.gov.co/>

Los municipios son: Aguadas, Anserma, Aránzazu, Benalcázar, Chinchiná, Filadelfia, La Dorada, La Merced, Manizales, Manzanares, Marmato, Marquetalia, Marulanda, Neira, Norcasia, Pacora, Palestina, Pensilvania, Riosucio, Risaralda, Salamina, Samaná, San José, Supía, Victoria, Villamaría y Viterbo.

5.1.1.2. Actividades económicas

La economía del departamento de Caldas está concentrada en la prestación de servicios como el comercio, la banca, el transporte y las comunicaciones. En segundo lugar, se encuentran las actividades agropecuarias, representadas por el cultivo de café (es uno de los departamentos considerados más productores de café), papa, cacao, maíz y algunas hortalizas y frutas. La ganadería está localizada en el valle del Magdalena. En cuanto a la industria se pueden destacar productos textiles y de confecciones, químicos, licores, madera, cemento y metalmecánica.

5.1.1.3. Vías de comunicación

La carretera nacional atraviesa el departamento y lo comunica con Antioquia y Risaralda; todos los municipios se encuentran conectados por carretera entre sí y con la capital departamental. Sin embargo, los municipios del norte se encuentran mejor comunicados que los municipios del centro oriente, donde la red vial no es densa. Manizales dispone de servicio aéreo a través de su aeropuerto nacional La Nubia, desde donde se establece comunicación especialmente con las ciudades de Bogotá y Medellín. El río Magdalena es el principal medio fluvial para el transporte de carga, cuyo puerto principal es el municipio de La Dorada.

5.1.1.4. Turismo

Cuenta con el Parque Nacional Natural de Los Nevados, uno de sus mayores atractivos turísticos. Por la vía que conduce de Manizales a Medellín se hallan lugares de interés turístico como el cerro Aguadas y el puente de piedra sobre el río Arma, entre los límites de los departamentos de Antioquia y Caldas. Al oriente, en municipios como La Dorada, y Victoria el principal atractivo es el río Magdalena, donde se presenta buena pesca en los tres primeros meses del año; el río La Miel y la ciénaga de Guarinocito son también lugares importantes de descanso.

Actualmente el departamento viene trabajando en la implementación del turismo por medio del Paisaje Cultural Cafetero, teniendo en cuenta la declaratoria de la Unesco que contiene 159 veredas principales y 165 de amortiguamiento, así mismo las áreas urbanas de 8 municipios: Belalcázar, Chinchiná, Neira, Pácora, Palestina, Risaralda, Salamina y San José.

5.2. MARCO CONCEPTUAL

5.2.1. ¿Qué Son Las Políticas Públicas?

5.2.1.1. Sobre lo público

“Nuestro concepto de lo público y lo privado es parte del legado de los antiguos romanos, quienes dividían estos ámbitos usando los términos *res publica* y *res privada*” (Parsons, 2007, p. 37), dicotomía griega que puede resumirse con una serie de opuestos, acuñados por Hannah Arendt (Parsons, 2007):

del mercado, en vez de constreñirlos o regularlos. El orden sería, básicamente, el resultado espontáneo de la suma de elecciones privadas. La intervención pública sería deseable en la medida en que se asegurara un marco legal y de derechos, pero sin interferir en el equilibrio natural que derivaría de los intereses personales. Los intereses privados convergerían con el interés público” (Parsons, 2007, p. 38)

5.2.2. ¿Cómo Se Concibe La Corrupción?

5.2.2.1. Definición de “corrupción”

No sólo en los diccionarios especializados en el idioma, sino, también, en toda la literatura profesional en la materia, existen infinidad de acepciones para la palabra “corrupción”, lo que, en ciertos círculos académicos, es considerado una falta o ausencia de consenso. Sin embargo, hay un número limitado de significados que constituyen el común denominador de los sentidos atribuidos al término con relación a las organizaciones, organismos o empresas, y uno de ellos es que la corrupción es una práctica que consiste en el abuso del poder o de las funciones para acceder a beneficios económicos o de cualquier índole, sobre una organización pública o privada (Real Academia Española, s.f.).

De acuerdo con la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo), que es la entidad rectora en temas de política social y económica en el país, existen algunos elementos esenciales a la práctica corrupta que la definen: como “el abuso o desviación del poder encomendado, que puede ser público o privado” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 15) y “el beneficio o ganancia privada, que puede ser personal o para

un tercero, y que no necesariamente tiene que ser monetaria” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 15).

Asimismo, advierten sobre las diferentes clasificaciones de la corrupción, según su grado de estructuración: negra, gris, blanca; esporádica, sistémica e institucionalizada; burocrática o pequeña, política o grande; etc. Empero, también se clasifica “según la relación que tenga con las reglas jurídicas y las normas éticas, es decir, si violan sólo reglas jurídicas, sólo reglas éticas o resultan de una violación combinada de ambas” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 16).

“La literatura muestra, además, que los estudios sobre corrupción suelen tener un marcado carácter disciplinario. A partir de estos estudios pueden ser identificados cuatro enfoques distintos. Por un lado, el enfoque económico ve la corrupción como un “crimen de cálculo” basado en incentivos. En esa medida, el tamaño y la incidencia de la corrupción dependen del cálculo estratégico de costos y beneficios que los actores lleven a cabo en un contexto institucional determinado. En cuanto a las consecuencias de la corrupción, los economistas se interesan principalmente por sus defectos en el crecimiento y en el desarrollo de los países. Desde el derecho, el fenómeno de la corrupción es concebido en términos de conductas desviadas frente a normas y se enfoca principalmente en los efectos perjudiciales que las prácticas corruptas tienen respecto del mantenimiento y la consolidación del Estado de Derecho” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 16)

Entre tanto, los politólogos lo ven como un problema relacionado con la asunción del ejercicio del poder en y sobre la sociedad y sus consecuencias tienen que ver con la pérdida

de legitimidad política (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017). Finalmente, los sociólogos “han asumido la corrupción como una práctica social que se encuentra en tensión con patrones de comportamiento reconocidos como válidos en una sociedad determinada y su principal preocupación tiene que ver con los costos morales de la corrupción” (Newman-Pont y Ángel-Arango, 2017, p. 17).

5.2.2.2. Causas de la corrupción

A partir de información extraída del documento adelantado por Vivian Newman Pont y María Paula Ángel Arango, representantes de la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo (Fedesarrollo), se concluye que existen un sinnúmero de causas que traen como efecto la corrupción, que se desarrollan y se reproducen gracias a unas determinadas condiciones sociopolíticas, culturales e institucionales características de cada país. Entre ellas se destacan:

5.2.2.2.1. Principal causa: Debilidad institucional del estado e ineficiencia

Mauricio García Villegas, parafraseado por Newman-Pont y Ángel-Arango (2017) ha caracterizado a Colombia como un Estado débil, y en otras ocasiones lo ha descrito como un Estado pre moderno. En últimas, se trata de un Estado dispar, ubicado en un punto intermedio entre el Estado ausente y el Estado constitucional, y que por esa misma razón, no ha logrado llegar a la modernidad. Y no lo ha hecho porque se encuentra compuesto por instituciones débiles que no logran imponer el imperio de la ley y que por consiguiente, deben estar en constante negociación con actores políticos (p. 20)

“Lo que a su vez ha desembocado en ineficiencia. Incluso, se podría decir que es un círculo vicioso puesto que la ineficiencia es a su vez alimentada en gran parte por la corrupción, pues esta se aprovecha de la improvisación y el desorden para sacar taja impunemente en medio de la misma debilidad. Digamos que hacen fiesta allí y se retroalimentan: corrupción, debilidad, ineficiencia, desorden” (Pérez-Salazar, 2016, 18 de diciembre, párr. 2)

En conclusión: “Poco les interesa a los corruptos un Estado fuerte, eficiente, ordenado, planificado” (Pérez-Salazar, 2016, 18 de diciembre, párr. 2).

5.2.3. Implementación De Políticas Públicas

Antes de que la PP (sic) tomara forma académica y profesional en los Estados Unidos, a mitad de los años cincuenta del pasado siglo, el proceso mediante el cual los gobiernos formulan y deciden sus políticas económicas y sociales no había sido objeto de estudio. En las ciencias sociales no existía una disciplina que estudiara sistemáticamente el proceso de decisión de las políticas, explicara la manera como los gobiernos seleccionaban y definían los problemas y aclarar cuáles eran los criterios que los gobiernos seguían al decidir las acciones que consideraban apropiadas para resolver los problemas públicos y producir los objetivos públicos deseados¹. (Cuervo, pág. 38)

La disciplina de las PP surge para llenar este vacío de desconocimiento, para conocer cómo se toman las decisiones de gobierno (bajo cuáles supuestos, cuáles consideraciones y

¹ Cuervo Restrepo, Jorge Iván (Editor), (2014). Ensayos Sobre Políticas Públicas II. Ensayo de Luis Fernando Aguilar Villanueva: El Concepto de Política Pública. Universidad Externado de Colombia. (páginas 35 a 85)

procedimientos, cuál interacción entre los actores...) y, sobre todo, para saber si se toman las decisiones con base en datos, análisis y cálculos racionales, que incrementan la eficacia de la acción decidida, o si sustentan en cambio en otros criterios². (Cuervo, pág. 39). Una PP no es una acción de gobierno singular y pasajera, en respuesta a particulares circunstancias políticas o a demandas sociales del momento. Las características fundamentales de la PP son: su orientación hacia objetivos de interés o beneficio público (constitucional o legalmente prescritos) y su idoneidad para realizarlos; la participación ciudadana con el gobierno en la definición de los objetivos, instrumentos y acciones de la política; la decisión de la política por el gobierno legítimo y con respeto a la legalidad; la implementación y evaluación de la política por personal de la administración pública o en asociación con actores sociales o mediante delegación de atribuciones a los actores sociales. (Cuervo, pág. 52).

La implementación de políticas públicas se define como el proceso de interacción entre el establecimiento de objetivos y las acciones emprendidas para alcanzarlos. Los procesos de implementación estudian todo el proceso, hasta la aplicación del programa y su ejecución, se fijan más en las acciones entre los objetivos y los resultados³.

Existen dos modelos analíticos diferentes para el estudio de la fase de implementación en el análisis de políticas públicas. Los enfoques *top-down* y *bottom-up* son las clasificaciones más comunes encontradas en la literatura en el campo específico de implementación. Aun cuando los marcos analíticos fueron desarrollados en los años setenta y

² Cuervo Restrepo, Jorge Iván (Editor), (2014). Ensayos Sobre Políticas Públicas II. Ensayo de Luis Fernando Aguilar Villanueva: El Concepto de Política Pública. Universidad Externado de Colombia. (páginas 35 a 85)

³ Rodríguez U., Manuel Luis (2010). Gobierno y Administración. Ensayo: El proceso de implementación de las políticas públicas.

ochenta continúan siendo relevantes para investigaciones actuales y, por tanto, pueden ser considerados como fuentes clásicas⁴:

a. *Top – Down* (Modelo de arriba hacia abajo)⁵: Sobre este enfoque se dice que es el conjunto de trabajos que estudian la implementación a partir de los propósitos y motivaciones de los niveles más altos de la dirección del Estado, está asociada a una idea tradicional del Estado, es decir, la que entiende que una administración centralizada impone sus decisiones a las administraciones periféricas.

La política es puesta en marcha a través de una cadena de mando en la que niveles superiores establecen unos mensajes de política y los niveles inferiores acatan las decisiones de sus superiores. Las relaciones entre los diferentes niveles se basan en el ejercicio de la autoridad vertical. Los objetivos son claramente definidos en las políticas, de manera que el desempeño de las agencias puede ser medido. En el diseño se trata entonces de definir mecanismos de control que permitan asegurar el cumplimiento de los propósitos definidos.

b. *Bottom – Up* (Modelo de abajo hacia arriba)⁶: En reacción a la insatisfacción con el enfoque *top-down* para explicar exitosamente los fracasos de las políticas públicas, los analistas empezaron a modificar su perspectiva para ocuparse de los niveles más bajos de la cadena de implementación. Desde esta perspectiva se tiende a considerar que el proceso de implementación se desarrolla a través de una red de

⁴ Revuelta Baquero, Benjamín (2007). La Implementación de Políticas Públicas. Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, México. Recibido junio 26, Aprobado julio 27 de 2007.

⁵ Ramírez Chaparro, César (2011). Curso Internacional: Elementos para el Análisis y la Estructuración de Políticas Públicas en América Latina. Escuela Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas.

⁶ Ramírez Chaparro, César (2011). Curso Internacional: Elementos para el Análisis y la Estructuración de Políticas Públicas en América Latina. Escuela Iberoamericana de Administración y Políticas Públicas.

actores, más que a través de una estructura administrativa rígida y jerárquica. Por esta razón, algunos actores hablan de “estructuras de implementación”, lo que hace referencia a las configuraciones de actores, sus negociaciones y conflictos, como responsables de la realidad de los procesos puestos en marcha.

Para implementar una política pública se deben tener en cuenta los siguientes elementos⁷:

1. *Marco Legal*: En los sistemas democráticos, el primer marco legal es la Constitución, pero para poder implementar una política, esta debe estar consignada en un Marco legal, la principal institución encargada de establecer este marco es el órgano legislativo llámese parlamento o Congreso. Las primeras directrices de una política la constituyen las leyes, la principal razón de ello, es que las políticas públicas buscan mejorar y proteger los derechos de los ciudadanos. Y la otra razón, es porque en el órgano legislativo se encuentran representados diversos intereses de los ciudadanos.

Pero el marco legal no solo lo determina el órgano legislativo, también lo determina el gobierno nacional y sus instituciones por medio de decretos y directivas, los gobernadores y asambleas por medio de ordenanzas y los alcaldes locales y los concejos por medio de acuerdos.

2. *Asignación de Responsabilidades*: Cuando una política está consignada en un marco legal, esta misma muchas veces determina quiénes serán los organismos, instituciones o personas responsables, dependiendo del problema que dicha política vaya a solucionar.

⁷ Suárez Muñoz, Jessica J. Diseño e Implementación de Políticas Públicas.

3. *Mercadeo Gubernamental*: Dentro de una política también se considera importante el “vender” la política a la ciudadanía, es decir, informar a ésta sobre cuál es la política que está desarrollando el Estado, cuál es su importancia y en qué medida los ciudadanos deben o pueden contribuir en el éxito de dicha política. Para la promoción de la política pública, el Gobierno se apoya en los diferentes canales o medios de comunicación de que dispone para darla a conocer.

5.3. MARCO NORMATIVO

5.3.1. Normatividad Anticorrupción En Colombia

“Las normas constitucionales, las leyes, los decretos y demás normativas de los organismos estatales actúan como dispositivos para el control social que contribuyen a asegurar la legitimidad y sostenibilidad de la política y a promover su articulación con el resto del sistema jurídico.”⁸ .

5.3.1.1. Principales Leyes y Decretos que se han expedido en Colombia que regulan la gestión administrativa en la Lucha Contra la Corrupción:

LEY 190 DE 1995⁹

"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa"

⁸Gómez Arias, Rubén Dario. Gestión de Políticas Públicas y Salud: Aspectos Operativos. Curso Políticas Públicas y Salud. Medellín. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública; 2011.

⁹ Ley 190 expedida el 6 de Junio de 1995. En la Presidencia de Ernesto Samper Pizano.

Aportes de la Ley:

1. Establece el formato único de hoja de vida.
2. Crea el sistema único de información de personal en el Departamento Administrativo de la Función Pública.
3. Establece el sistema de concurso abierto para la selección del personal para las vacantes de los cargos de carrera administrativa.
4. Se establece la declaración juramentada de bienes.
5. Modifica el Código Penal y le adiciona la Inhabilidad para el desempeño de funciones públicas (Condenados por delitos contra el patrimonio del Estado).
6. Fija como sistemas de control los siguientes: Control sobre entidades sin ánimo de lucro y control social.
7. Creación del sistema de quejas y reclamos en toda entidad pública.
8. Se requiere para que en los dos primeros meses de la vigencia fiscal, cada entidad pública presente a la Comisión de Moralización y a la comisión ciudadana de lucha contra la corrupción un informe sobre los proyectos y acciones que se vayan a ejecutar dentro de la vigencia.
9. Se crea el diario único de contratación pública.
10. Todas las entidades públicas deberán contar con un programa de inducción y uno de reinducción cada dos años.
11. **Se crea la Comisión Nacional para la Moralización**, como organismo adscrito a la Presidencia de la República.
12. **Se crea la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción**, y su correspondiente secretaría técnica.
13. Se concede la intervención de los medios de comunicación dentro de las investigaciones que se adelanten a los servidores públicos por actos u omisiones que atenten contra la administración, siempre enmarcado dentro del ejercicio del derecho de la libertad de expresión.

DECRETO 0019 DE 2012¹⁰

"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"

Fija el Decreto que los trámites y procedimientos administrativos tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios.

Así mismo establece que se aplicará a todos los organismos y entidades de la administración pública que ejerzan funciones de carácter administrativo.

Con relación a los trámites:

- Se pide simplicidad en los trámites.
- Se prohíben las declaraciones extra juicio.
- Se prohíbe exigir actuación judicial previa para la decisión administrativa.
- Se prohíbe exigir documentos que reposan en la entidad.
- Se prohíbe que se exija la comprobación de pagos anteriores.
- No se podrán devolver formularios por errores de citas, de ortografía, etc.
- Los niños, niñas y adolescentes podrán presentar directamente solicitudes, quejas y reclamos.
- Se fija la atención especial a infantes, mujeres gestantes, personas en

¹⁰ Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. Dictado por el Ministro Encargado del Interior y firmado por los demás Ministros.

	<p>situación de discapacidad y adultos mayores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se elimina la huella dactilar como requisito en todo documento o trámite ante entidades públicas, aunque se fijan unas excepciones. - Ya no se exige la presentación de certificado de supervivencia. - En los documentos públicos se eliminan las autenticaciones y reconocimientos. <p>En general, el decreto fija los trámites y procedimientos en las diferentes secciones del gobierno nacional.</p>
<p><u>Reglamentario</u></p> <p><u>DECRETO 1450 DE 2012¹¹</u></p> <p><i>"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012"</i></p>	
<p>El decreto tiene como finalidad reglamentar lo concerniente a la acreditación de la supervivencia dentro del territorio nacional y la de los connacionales en el exterior.</p>	

<p><u>DECRETO 1510 DE 2013¹²</u></p> <p><i>"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"</i></p>	
<p>Dentro de las argumentaciones para la expedición del Decreto, se dice que las Entidades Estatales y</p>	<p>El decreto fija los siguientes elementos en su desarrollo normativo:</p>

¹¹ Decreto 1450 del 3 de julio de 2012. Dictado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

¹² Decreto 1510 del 17 de julio de 2013. Dictado por el Director Encargado del Departamento Nacional de Planeación.

los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o en los planes de desarrollo territorial.

Partícipes de la contratación pública:

- Las Entidades Estatales.
- Colombia Compra Eficiente.
- Los oferentes en los procesos de contratación.
- Los contratistas.
- Los supervisores.
- Los interventores.
- Las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos cuando ejercen la participación ciudadana.

1. Conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública.
2. Estructura y documentos del proceso de contratación.
3. Disposiciones Especiales: Modalidades de selección: Licitación pública, selección abreviada, contratación de menor cuantía, concursos de méritos, contratación directa, mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; garantías.
4. Aplicación de acuerdos comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación.
5. Colombia Compra Eficiente.

Estas son algunas disposiciones normativas con las que contamos en el país para regular la gestión administrativa de la función pública de las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal.

5.3.1.1. Principales Normas Superiores, Leyes y Decretos que se han expedido en Colombia que permiten o regulan el Control Fiscal:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991¹³

¹³ Constitución Política 1 de 1991. Asamblea Nacional Constituyente, expedida el 04 de julio de 1991. Presidente César Gaviria Trujillo.

Título X De los Organismos de Control

La Constitución en este Título dispone de los organismos de control, encargados de vigilar los actos de la administración pública.

El Capítulo I, trata de la Contraloría General de la República y comprende desde el artículo 267 al 274.

El primer artículo orienta que: *“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la nación”*.

El Capítulo II corresponde al Ministerio Público, encabeza de la Procuraduría General de la Nación, comprende del artículo 275 al 284.

LEY 87 DE 1993¹⁴

“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

Definición de Control Interno:

Sistema Integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todo lo que

Objetivos del Sistema:

1. Proteger los recursos
2. Garantizar la eficacia, la eficiencia y la economía
3. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión

¹⁴ Ley 87 del 29 de noviembre de 1993. Publicada en el Diario Oficial No. 41.120 del 29 de noviembre de 1993.

realice este de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.	4. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información 5. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos
---	--

DECRETO 1499 DE 2017¹⁵

"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"(Esta última norma es el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018)

El Decreto tiene como objetivo:

Establecer el modelo que integra y articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.

LEY 610 DE 2000¹⁶

"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías "

Definiciones:

Responsabilidad Fiscal. Es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las

Objeto de la Responsabilidad Fiscal:

Tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como

¹⁵ Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017. Dictado por el Presidente de la República.

¹⁶ Ley 610 del 15 de agosto de 2000. Dictada en la Presidencia de Andrés Pastrana Arango.

Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la función fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Gestión Fiscal. Conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Elementos:

- Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

LEY 617 DE 2000¹⁷

'por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas

¹⁷ Ley 617 del 6 de octubre de 2000. Publicada en el Diario Oficial No. 44.188 del 9 de octubre de 2000.

tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional”

Esta ley en su artículo 24, establece las funciones que corresponde al Personero Municipal con ocasión de su atribución de ser veedor del tesoro. “*En los municipios donde no exista Contraloría municipal el personero ejercerá las funciones de veedor del tesoro público. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva. 2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. 3. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal. 4. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio. 5. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio. 6. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción. 7. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario. 8. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas. 9. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, de acuerdo con la ley. 10. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público”.*

LEY 850 DE 2003¹⁸

"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"

Antecedentes de la Ley:¹⁹

La Constitución de 1991, constitucionalizó el tema de la participación ciudadana y el control social.

El Congreso de la República reguló los mecanismos de participación ciudadana mediante la Ley 134 de 1994.

En el año 2000, se expidió la Ley 563 que reglamentaba las veedurías ciudadanas como una de las formas de participación de control social, pero la Corte Constitucional en sentencia C-1338 de 2000 la declaró inconstitucional porque no se realizó el trámite respectivo.

La Ley 850 de 2003 fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-292 de 2003. **Esta Ley lo que busca es fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.**

Definición:

Veeduría Ciudadana. Mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, organizar, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales,

Tips importantes sobre la Ley:

- Las veedurías ciudadanas tiene como objeto la vigilancia de la gestión pública. Es decir, sobre toda la actividad del Estado encaminado al cumplimiento de sus fines esenciales.

¹⁸ Documento Orientador de la Ley 850 de 2003. Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas. Ley 850 de 2003. Diario Oficial No. 45.376 del 19 de septiembre de 2003.

¹⁹Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas adscrita al Ministerio del Interior. Documento Orientador de la Ley 850 de 2003. Módulo 10

legislativas y órganos de control, así como las entidades públicas y privadas, ONG.

Principios rectores de las veedurías:

- Democratización.
- Autonomía.
- Transparencia.
- Igualdad.
- Responsabilidad.
- Eficacia.
- Objetividad.
- Legalidad.

Instrumentos de acción:

- Derechos de petición.
- Acciones legales: popular, de grupo, de tutela, de inconstitucionalidad y de nulidad.
- Audiencias públicas.
- Denuncias ante las autoridades competentes.
- Otros recursos como: la consulta previa, la queja, el reclamo, el cabildo abierto y la rendición pública de cuentas.

- La Corte Constitucional estableció que la veeduría puede realizar un control simultáneo a la gestión pública. Se dice que el control puede ser permanente, es decir, en cualquier momento de la gestión pública.

- Podrán vigilar: la correcta aplicación de los recursos, la cobertura correcta de los beneficiarios, la calidad y oportunidad de la intervención pública, la calidad y efectividad de la contratación pública y la diligencia de las autoridades para garantizar los objetivos del Estado.

- Las veedurías pueden vigilar las entidades u organismos nacionales o territoriales, bien sean de naturaleza pública o privada, que cumplan funciones públicas y que por tanto desarrollan la gestión pública.

- Las veedurías pueden ser del orden nacional, distrital, departamental y municipal.

Entidades que prestan apoyo a las veedurías ciudadanas:

La Procuraduría General de la Nación.

La Contraloría General de la República.

La Defensoría del Pueblo.
El Ministerio del Interior.
El Departamento Administrativo de la Función Pública.
La Escuela de Administración Pública.
Los organismos de planeación.
El Fondo de Desarrollo Comunal y la Participación.

5.3.1.2. La Política Pública Anticorrupción: Ley 1474 de 2011²⁰

Merece acápite especial la Ley 1474 de 2011, que se ha denominado el Estatuto Anticorrupción en Colombia.

La Ley 1474 de 2011, se expidió con el fin de dictar normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, para lo cual en su articulado comprende las siguientes temáticas:

- a. CAPITULO I Medidas Administrativas para la lucha contra la corrupción. Bajo el entendido de que “la Administración Pública es el ámbito natural para la adopción de medidas para la lucha contra la corrupción” (Congreso de la República, 2010).
- b. CAPITULO II Medidas penales para la lucha contra la corrupción pública y privada. Con el fin de promover la corresponsabilidad del sector privado y dejar de lado la idea de que la corrupción es un problema exclusivo del sector público, el

²⁰ Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Publicada en el Diario Oficial No. 48.128 del 12 de julio de 2011.

Estatuto Anticorrupción incluye disposiciones penales que castigan conductas relacionadas con la corrupción en el sector privado.

- c. CAPITULO III Medidas disciplinarias para la lucha contra la corrupción.
- d. CAPITULO IV Regulación de lobby o cabildeo
- e. CAPITULO V Organismos especiales para la lucha contra la corrupción
- f. CAPITULO VI Políticas institucionales y pedagógicas
- g. CAPITULO VII Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública
- h. CAPITULO VIII Medidas para la eficiencia y eficacia en el control fiscal en la lucha contra la corrupción.
- i. CAPITULO IX Oficinas de representación

Es el Estatuto Anticorrupción²¹ (Ley 1474 del 2011) “*la norma que sistematiza las medidas anticorrupción en Colombia y que termina por ajustar el ordenamiento nacional a los estándares internacionales para generar un mejor clima de negocios tanto en el sector público como en la esfera privada.*

“La norma fue expedida luego de un extenso debate entre el Gobierno Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la República, la academia, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, por lo que debe ser vista como una política de Estado. Entre sus más importantes aportes al sector público se encuentran:

²¹ Artículo (2015). La Corrupción es un Problema de Todos. Revista Edición 77 publicada el 22 de septiembre de 2015. INFOLAFT: Anticorrupción, Fraude y LA/FT.

- *“Inhabilita para contratar con el Estado por tres años a quien haya ejercido cargos de dirección en entidades del Estado, y a las sociedades en las que dicha persona esté vinculado a cualquier título cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.*
- *“Prohíbe que los servidores públicos gestionen intereses o contraten con entidades donde se desempeñaron.*
- *“Impide que quienes financien campañas electorales se beneficien de contratos públicos.*
- *“Levanta el secreto profesional para evitar que los revisores fiscales y otros funcionarios de inspección y control sean cómplices de delitos de corrupción.*
- *“Establece la exclusión de beneficios y subrogados penales en delitos contra la administración pública relacionados con corrupción.*
- *“Aumenta los términos de la prescripción de la acción penal respecto de los servidores públicos y particulares que ejerzan funciones públicas para evitar la impunidad en la lucha contra la corrupción.*
- *“Consagra nuevas conductas punibles relacionadas con la corrupción en el sector privado, como son la corrupción privada, el tráfico de influencias particular y la administración desleal.*
- *“Agrava el delito de utilización indebida de información privilegiada.*
- *“Ya no se requiere que quien cometa el delito de soborno transnacional sea nacional o residente habitual del país, por lo que cualquier persona puede incurrir en dicha conducta.*
- *“Fortalece las funciones de supervisión e interventoría de la actividad contractual al definir que es obligatorio que los contratos estatales cuenten con interventoría, para que siempre se vigile la correcta ejecución del objeto contratado.*

- *“Señala que los interventores pueden ser sujetos de sanciones.*
- *“Obliga a los contratistas a constituir encargos fiduciarios para la administración de los anticipos y para invertir de manera exclusiva estos recursos en la ejecución del contrato que les dieron origen”.*

5.3.1.3. Decreto 4632 de 2011

Mediante este Decreto se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo correspondiente a la Comisión Nacional de Moralización y la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 62 crea la Comisión Nacional de Moralización, lo que propende el Decreto 4632 es fijar en forma concreta las normas que rigen la Comisión y determinar, igualmente, la conformación y funciones de la Comisión Nacional Ciudadana de Lucha contra la Corrupción; ambas comisiones deben velar entre otras, por la aplicación de las normas expedidas en la Ley 190 de 1995 y la Ley 1474 de 2011.

Con ambas comisiones se avanza en aquellos organismos encargados de velar por el cumplimiento de la política anticorrupción, sin embargo puede tomarse como un retroceso al establecer tantas comisiones que regulan lo mismo, teniendo la posibilidad de conformar una sola con los representantes de las mismas entidades y organizaciones y con ello garantizar la operatividad real y efectiva de una sola Comisión.

5.3.1.4. Decreto 734 de 2012

Con este Decreto el gobierno nacional pretendía reglamentar el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y por tanto, modifica y reglamenta algunos artículos de la Ley 1474 de 2011 y en otros los adiciona, haciendo más estricta la forma de contratación o por lo menos buscando entorpecer la forma de selección de los contratistas. La justificación del Gobierno consistió:

1. *“Que las Leyes 80 de 1993, 361 de 1997, 816 de 2003, 905 de 2004, 996 de 2005, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011 y 019 de 2012, entre otras, contienen reglas generales en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia.*
2. *“Que le corresponde a la administración expedir una regulación ágil y expedita que permita lograr la debida ejecución de la ley, y que responda a las cambiantes circunstancias que afectan sus contenidos normativos.*
3. *“Que en vista de lo anterior, es indispensable que el Gobierno Nacional expida un Reglamento del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en el cual se recojan, en un solo cuerpo normativo, las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales, de los contratos y otros asuntos relacionados con los mismos y que, en atención a la dinámica de la materia a reglamentar, permita las actualizaciones y ajustes continuos necesarios”.*

Este Decreto fue expedido el 13 de abril del 2012 y el 17 de julio de 2013, con escasos 15 meses de expedición, fue derogado mediante el Decreto 1510 de 2013, éste Decreto busca reglamentar el sistema de compras y contratación pública, y dentro de las

justificaciones brindadas por el Gobierno Nacional para expedir el nuevo Decreto se contemplan:

1. *“Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.*
2. *“Que en desarrollo del Decreto-Ley número 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública.*
3. *“Que el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.*
4. *“Que el sistema de compras y contratación pública tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público.*
5. *“Que es necesario desarrollar la Ley 1150 de 2007 y el Decreto-Ley número 4170 de 2011 para que la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– pueda diseñar, organizar y celebrar acuerdos marco de precios, así como diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura.*

6. *“Que las Entidades Estatales y los servidores públicos a través de la contratación pública deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso.*
7. *“Que es necesario incorporar a la reglamentación las mejores prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos, la aplicación de acuerdos comerciales y el régimen de garantías, entre otros.*
8. *“Que es necesario ajustar la reglamentación del sistema de compras y contratación pública a la institucionalidad creada con la expedición del Decreto-Ley número 4170 de 2011 y sus funciones.*
9. *“Que es conveniente mantener en un solo instrumento la reglamentación aplicable al sistema de compra y contratación pública”.*

Si observamos las dos justificaciones del Gobierno Nacional frente a la expedición de las dos normas, en la primera se hace de una manera general y en cumplimiento a lo establecido en todas las leyes que refiere que regulan el tema de contratación estatal, en el segundo, ya se cuenta con unos lineamientos más definidos desde la misma Agencia Nacional de Contratación Pública, que ha buscado que en materia de contratación del Estado y los entes territoriales se avance no solo en transparencia y correcta publicidad de los procesos contractuales, sino también en evitar que se continúe con los contratos “amañados” o pliegos “tipo sastre”, como se les denomina a aquellos que están direccionados, para que puedan cumplir sus requisitos determinados proponentes, donde siga campante la corrupción.

5.4. INSTITUCIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Es importante mencionar cuales son las entidades o instituciones encargadas de vigilar, regular y salvaguardar la moralidad pública en nuestro país. Esta escala es a nivel Nacional, pero se entiende que a nivel departamental y municipal tienen sus respectivas delegadas.

Estas entidades son:²²

1. Procuraduría General de la Nación: Establecida en el artículo 277 de la Constitución Política. Encargada de sancionar disciplinariamente a los funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones cometen diferentes faltas, incurren en prohibiciones, en la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades y en conflicto de intereses. Ejerce vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, inclusive los de elección popular. Ejerce preferentemente el poder disciplinario, adelanta las investigaciones correspondientes e impone las sanciones disciplinarias de acuerdo a la ley.
2. Contraloría General de la República: Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado. Establece la responsabilidad fiscal de los servidores públicos. El control ejercido por esta entidad es posterior a la ejecución de los hechos, es decir, su labor no es preventiva.
3. Fiscalía General de la Nación: Ejerce la acción penal y realiza la investigación de los hechos que revistan las características de un delito. Su principal función es la

²²<http://www.anticorruccion.gov.co/>

investigación y acusación de los presuntos responsables de la comisión de delitos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 906 de 2004.

4. Auditoría General de la República: Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control (Contraloría General de la República, contralorías departamentales, distritales y municipales), de conformidad con lo señalado en el artículo 274 de la Constitución Política.

5. Corte Suprema de Justicia: Es la más alta instancia judicial de la jurisdicción ordinaria en la República de Colombia. Para el desarrollo de sus funciones, la Corte Suprema de Justicia se divide en cinco salas: Sala plena, Sala de gobierno, Sala de casación penal: Conformada por nueve magistrados, Sala de casación civil y agraria: Conformada por siete magistrados y Sala de casación laboral: Conformada por siete magistrados.

6. Consejo de Estado: De acuerdo con el artículo 237 de la Constitución, desempeña las funciones de tribunal supremo de lo contencioso administrativo, igualmente, actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno en asuntos de administración. Por otro lado, conoce de los casos sobre pérdida de la investidura de los congresistas, de conformidad con la Constitución y la Ley.

7. Congreso de la República: Tiene dentro de sus funciones: Constituyente, legislativo, de control político, judicial, electoral, función administrativa, control público y de protocolo.

8. La Defensoría del Pueblo: Vela por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional (Art. 282 de la Constitución).

9. Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República: Creada mediante el Decreto 4637 de 2011, en reemplazo del Programa Presidencial de Lucha

contra la corrupción. La Secretaría de Transparencia tiene como misión asesorar y apoyar al Presidente de la República en la formulación, diseño e implementación de políticas públicas en materia de transparencia y lucha contra la corrupción. Además de lo anterior, tiene dentro de sus funciones ejercer la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Moralización.

10. Ministerio de Justicia y del Derecho: Es una entidad del nivel central que lidera el desarrollo de políticas públicas en materia de justicia y amparo efectivo de los derechos.

11. Ministerio del Interior: Ejercer la rectoría y la coordinación de las políticas públicas para el fortalecimiento de la democracia, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas, y el ejercicio pleno del Estado Social de Derecho, así como liderar la articulación de políticas orientadas al fortalecimiento de la descentralización y ser interlocutor de los asuntos del Interior en lo atinente a las relaciones políticas dentro de la Nación, con el Congreso de la República, con las entidades territoriales y con los diferentes actores sociales, en lo que respecta al afianzamiento del Estado Social de Derecho en condiciones de respeto a los valores democráticos, la preservación del orden público interno y la solidaridad.

12. Comisión Nacional de Moralización: Con el fin de propiciar una adecuada coordinación y colaboración de las entidades en materia de lucha contra la corrupción la Ley 190 de 1995 crea la Comisión Nacional de Moralización, integrada por: 1. El Presidente de la República; 2. El Ministro de Gobierno; 3. El Ministro de Justicia y del Derecho; 4. El Procurador General de la Nación; 5. El Contralor General de la República; 6. El Presidente del Senado; 7. El Presidente de la Cámara de Representantes; 8. El Fiscal General de la Nación; 9. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y 10. El Defensor del Pueblo. (Art. 68).

Estas entidades, como ya se mencionó, cuentan con presencia en las entidades territoriales, que tienen a su cargo la vigilancia permanente de la conducta y de los actos de los Servidores Públicos. Más adelante se verá la intervención en el Departamento de Caldas en la implementación de la política pública anticorrupción.

6. OBJETIVOS

6.1. OBJETIVO GENERAL

Caracterizar el estado de la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas desde el año 2012 hasta el año 2016.

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.** Describir la normatividad de la Política Pública Anticorrupción a nivel nacional.
- 2.** Caracterizar el diseño institucional de la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas.
- 3.** Reconocer los actores y recursos de que se disponen en la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas.
- 4.** Determinar los resultados tempranos de la implementación de la Política Pública Anticorrupción en el departamento de Caldas.

7. METODOLOGÍA

7.1. DISEÑO METODOLÓGICO

7.1.1. Enfoque Y Tipo De Estudio

Esta investigación tiene alcance descriptivo, porque recoge procedimientos que posibilitan una construcción de conocimiento que ocurre sobre la base de conceptos. “Son los conceptos que permiten la reducción de complejidad y es mediante el establecimiento de relaciones entre estos conceptos que se genera la coherencia interna del producto científico” (Krausen, 1995, p. 21).

En otras palabras, a partir de esta metodología se establecen descripciones de características, se determinan relaciones entre las mismas o se desarrollan las características del objeto de estudio.

La presente investigación se desarrolló con un enfoque cualitativo, entendiendo por la investigación cualitativa como lo señalan Taylor y Bogdan (1986:20) “aquella que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”.

Por tanto se optó por hacer un Estudio de Caso y más específicamente, la manera cómo se comporta la lucha contra la corrupción en el nivel local.

7.1.2. Categoría De Análisis
(Ver **Anexo 1** - Categorías de Análisis)

Tabla 2 Categorías de Análisis de la Implementación de la Política Pública Anticorrupción

	Categoría	Operacionalización	Fuentes de Información
CARACTERIZACIÓN DE PPPE	Formulación de PPPE	Política Pública Anticorrupción	Leyes y decretos con fuerza de ley, planes de Desarrollo ET, Informes de Entes de Control
			Planes de Desarrollo Municipal, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos.
	Contexto en que se realiza la implementación		Resolución o decreto por medio del cual se adopta el estatuto anticorrupción
			Respuestas a cuestionario CGDC (Contraloría General de Caldas), CGR (Contraloría General de la República), Fiscalía General de la Nación y AGR (Auditoría General de la República)
Factores de Implementación	Actores	Entidades del orden Nacional. Entidades del Orden Territorial. Ciudadanía.	Leyes, Decretos, Planes de Desarrollo, Ordenanzas, Acuerdos. Entrevista semiestructurada.
	Recursos	Asignaciones Financieras y presupuestales.	
Procesos de Implementación		Instrumentos, acciones de entidades, aplicaciones de las normas, comunicación.	Leyes, planes de desarrollo.
			Entrevista semiestructurada.
Resultados de la Implementación		Evidencias de la Investigación	Entrevista semiestructurada.

Fuente: Creación propia

7.2. PLAN DE ANÁLISIS

La investigación inicia con la búsqueda de antecedentes y el marco teórico que permitió identificar, a la luz de los objetivos, las categorías de análisis; posteriormente se pasó a identificar las fuentes de información, entre ellas, leyes o decretos de orden nacional que definen la política pública anticorrupción, planes de desarrollo locales de los municipios de Caldas objeto de la investigación, acuerdos y programas municipales enfocados a la lucha contra la corrupción; esta información se sistematizó a través de matrices.

7.3. RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Los métodos de recolección de datos en una investigación cualitativa están soportadas en entrevistas semiestructuradas a personas que pertenecen a un determinado segmento que se desee analizar, tomando información donde se analizan opiniones y comportamientos ante un tema relacionado al objeto de estudio, hasta las diferentes técnicas proyectivas y métodos de observación directa²³.

Para la presente investigación la información se obtuvo de los diferentes actores que a nivel territorial participan en la implementación de política pública anticorrupción: alcaldes, personeros y veedores. Así mismo se obtiene información de los planes de desarrollo de los diferentes municipios del departamento de Caldas objeto de estudio.

²³ <http://www.uma.edu.ve/audiencia/wordpress/metodos-de-recoleccion-de-datos-en-una-investigacion-cualitativa/>

En el orden nacional la información se obtuvo a partir de las leyes y decretos que están enfocados en la política pública anticorrupción

7.3.1. Unidad De Trabajo

Al comenzar la recolección de la información respectiva, vía correo electrónico se dirigió derecho de petición a las alcaldías del departamento de Caldas y a las personerías municipales; adicionalmente se le envió cuestionario a las siguientes entidades: Contraloría General de Caldas, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, Procuraduría Provincial de Caldas y Corporación Cívica de Caldas.

Manizales como ciudad capital y por el desarrollo que en materias normativa, administrativa y presupuestal puede tener en la implementación de la Política Pública Anticorrupción, se descarta del análisis en el presente trabajo, quedando para análisis los municipios restantes, que fueron consultados mediante derecho de petición, 26 en total, de los cuales tan solo 17 dieron respuesta a las preguntas formuladas en el presente trabajo.

Teniendo en cuenta que el departamento de Caldas se encuentra subdividido en seis subregiones, se procedió a revisar de éstas, que municipios habían dado respuesta y entre ellos, se eligió el municipio que contara con una población mayor en comparación con los otros municipios de la subregión, fortalecimiento institucional y facilidad de acceso a la información, fue así como se seleccionaron los municipios a los cuales se les haría la respectiva entrevista semiestructurada, quedando entonces los siguientes municipios:

- Subregión Alto Occidente: **Riosucio**.

- Subregión Alto Oriente: **Manzanares.**
- Subregión Bajo Occidente: **Anserma.**
- Subregión Centro – Sur: **Palestina.**
- Subregión Magdalena Caldense: **La Dorada.**
- Subregión Norte: **Pácora.**

Para el estudio de los Planes de Desarrollo Municipal, se revisaron los planes de las administraciones 2012-2015 y 2016-2019; de los cuales, se analizarán igualmente los de los municipios que dieron respuesta y la muestra final de seis municipios de acuerdo a las subregiones del departamento de Caldas.

7.3.2. Instrumentos De Recolección De Información

La información recolectada para análisis para el presente trabajo de investigación se obtuvo mediante los siguientes elementos:

- a. Información Primaria de entidades territoriales del orden municipal y entes de control municipal y departamental. Mediante cuestionario y entrevista semiestructurada, aplicado a diferentes actores: alcalde, personeros, veedores, directores de órganos de control del departamento de Caldas.
- b. Información secundaria obtenida de los planes de desarrollo municipales, leyes y decretos del orden nacional, mediante matrices de análisis de los planes y mediante nomogramas.

Posterior a la recolección de esta información se elaboró la matriz para análisis correspondiente.

8. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A lo largo de la historia se han expedido una gran cantidad de normas para combatir la corrupción, que han resultado infructuosas o por lo menos con pocos resultados efectivos.

En el reciente pasado se promulgó la Ley 190 de 1995 como un primer estatuto anticorrupción; esto se dio con posterioridad a la expedición de la ley 42 de 1993, Ley marco de control fiscal; posteriormente se profiere la ley 610 de 2000 que regula el proceso de responsabilidad fiscal. Adicionalmente la Ley 617 de 2000 “Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.”. Luego aparece la Ley 734 de 2002, código único disciplinario de los servidores públicos, la Ley 850 de 2003 que reglamenta las Veedurías Ciudadanas y sólo hasta el año 2011 se promulga la Ley 1474 como Estatuto Anticorrupción que deroga casi en todas sus partes la Ley 190 de 1995 y que es el que actualmente rige con sus modificaciones, la lucha contra la corrupción en nuestro país. Esta norma marco se ha apoyado en el Decreto 019 de 2012 o decreto antitrámites y la Ley 1712 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

Se pretende que la ciudadanía fortalezca el control de lo público, aportando con ese control a las Personerías Municipales, siendo necesario crear verdaderos mecanismos y herramientas de fácil formación, capacitación, instrucción y validez de su control por parte de todos los entes, para que tengan un efecto en la lucha contra la corrupción y el

reconocimiento de los servidores públicos de su obligación de brindar información y permitir la vigilancia de actores civiles organizados para ejercer dicho control, sin que esto puedan confundirse con oposición al gobierno de turno.

La ley 1474 de 2011 le ha dado más instrumentos de coerción a los órganos de control para ser más efectivos en la lucha contra la corrupción, pero al parecer esto no ha sido suficiente; se requiere más rigidez de las normas frente a quienes resulten culpables de tal condición. Hay situaciones en donde queda en evidencia la debilidad del aparato judicial y que a la hora de la verdad se muestra un Estado con demasiadas consideraciones al momento de negociar castigos como ha sucedido frente a casos recientes de corrupción como el del Gobernador de Córdoba y ni que hablar en los casos de aportes a campañas políticas en el pasado reciente.

8.1. Instituciones para la política anticorrupción en Caldas

8.1.1. La Contraloría General De La República

Ante la pregunta de cuáles han sido las acciones implementadas con relación a evitar la corrupción en las entidades sujetas a su control, mencionaron las siguientes:

Implementación del proceso verbal; hace parte de la Comisión Nacional y Regional de Moralización; se creó la Contraloría General de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción; la Unidad de Cooperación Nacional e Internacional de Prevención, Investigación e Incautación de Bienes; la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso y la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático; cumplimiento del plan de vigilancia trazado; la atención de denuncias.

Se anexó un cuadro donde se relaciona cuáles son los procesos archivados por pago, dando cuenta de 23 casos entre el año 2014 y 2016, con una cuantía que asciende a la suma de \$75.749.112, un promedio de \$3.293.440 por proceso.

8.1.2. La Secretaría De Transparencia De La Presidencia De La República: A Esta Entidad Se Le Plantearon Las Siguietes Inquietudes Y Éstas Fueron Sus Respuestas:

1. ¿La Secretaría de Transparencia cuenta actualmente con alguna medición o ranking en materia de corrupción para los departamentos? En caso positivo ¿Podrían darnos a conocer sobre ellos, en los últimos 5 años? La respuesta brindada es que no, no realizan ningún ranking que mida la corrupción por departamentos, sin embargo dan a conocer el link: <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/Indicadores-de-Sanciones.aspx>, en el cual refieren se dan a conocer las sanciones por corrupción que se tienen en materia penal, disciplinaria y fiscal en el país. Al consultar el departamento de Caldas, encontramos la siguiente información año por año:

Tabla 3 Escala en Materia de Corrupción en Departamento de Caldas últimos 5 años.

Año	Sanciones Penales	Sanciones Disciplinarias	Sanciones Fiscales
2012	21	41	2
2013	28	69	4
2014	31	56	2
2015	13	67	5
2016	13	44	1

Fuente: según la página mencionada (www.anticorrupción.gov.co): Penales: Sistema Penal Oral y Acusatorio (SPOA); Disciplinarias: Sistema de Información y Registro de Inhabilidades (SIRI) y Fiscales: Sistema Integral de Auditoría (SIA).

Del cuadro anterior, se puede identificar un mayor número de sanciones en el procedimiento disciplinario frente a los penales y fiscales, por tanto, hay una mayor actividad en esta área.

Adicionalmente se da a conocer que se tienen el índice de transparencia de las Gobernaciones, el índice de gobierno abierto y el índice de desempeño fiscal.

2. ¿La entidad cuenta actualmente con informes en materia anticorrupción o corrupción del departamento de Caldas? En caso positivo ¿podrían facilitarnos una copia magnética de los mismos? Responde la Secretaría que no cuentan con informes.

3. ¿Qué acciones se han implementado en el país en materia de corrupción por parte de esta entidad, hay alguna en específico para el departamento de Caldas? En este punto refiere la entidad que son los encargados de la implementación de la Política Pública Integral Anticorrupción, de ahí que se adelanten acciones para ello y cuentan con porcentajes de avance, al acceder al linkbrindado(<http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/IndicadoresPPIA.aspx>), esto es lo que podemos identificar:

Los Indicadores de la Política Pública Integral Anticorrupción – PPIA, establecidos son los siguientes, con el porcentaje de avance a 2016:

- Indicador compuesto estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública. Con un porcentaje de cumplimiento del 82%.
- Indicador compuesto estrategia para hacer más eficientes las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción. Con un porcentaje de cumplimiento del 90%.

- Indicador compuesto estrategia para Aumentar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción. Con un porcentaje de cumplimiento del 70%.
- Indicador compuesto estrategia para promover la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. Con un porcentaje de cumplimiento del 96%.
- Indicador compuesto estrategia para reducir la impunidad en actos de corrupción. Con un porcentaje de cumplimiento del 61%.

Con relación a la información que pueda brindar la Secretaría de Transparencia con relación al departamento de Caldas, remite a un link de la página anticorrupción²⁴, donde se encuentran las Comisiones Regionales de Moralización, Capítulo Caldas y allí se encuentran los informes semestrales de gestión, donde se pueden evidenciar las acciones definidas en el plan:

Tabla 4 Estrategia Comisión Regional de Moralización

Objetivo	Actividades	Acciones
Apoyar y fomentar la implementación de la política anticorrupción en el territorio.	Vigilar el cumplimiento de las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011.	Hacer seguimiento al cumplimiento del artículo 79 de la ley 1474 de 2011 (Estrategias para el Desarrollo de Competencias Ciudadanas) en las instituciones educativas de educación básica y media del departamento.
Coordinar acciones estatales en el nivel territorial para el intercambio de información y el desarrollo de acciones de prevención, investigación y sanción de la corrupción.	Priorizar casos y/o temas de corrupción a abordar de manera coordinada por parte de las entidades integrantes de la Comisión.	Estudiar casos de corrupción de manera conjunta.
		Revisar el desempeño de entidades territoriales en la categoría de Exposición de la Información, del

²⁴ <http://www.anticorrupcion.gov.co/Paginas/comisionCaldas.aspx>.

Promover y velar por la transparencia y el acceso a la información pública en el nivel territorial.	Hacer seguimiento y análisis de los indicadores de integridad, eficiencia, eficacia y transparencia del Estado.	Índice de Gobierno Abierto (IGA) de la Procuraduría General de la Nación.
Promover la participación ciudadana y el ejercicio del control social.	Realizar actividades de promoción de la participación ciudadana para el control social.	Promover la participación de ciudadanos en las reuniones trimestrales de la Comisión Regional de Moralización, para atender y responder sus peticiones, inquietudes, quejas y denuncias
Promover la participación ciudadana y el ejercicio del control social.	Realizar actividades de promoción de la participación ciudadana para el control social.	Promover la creación de veedurías ciudadanas por sectores o proyectos de inversión estratégicos.

4. ¿La Secretaría realiza alguna medición o ranking o tiene informes sobre las contralorías departamentales? En caso positivo ¿Nos podrían facilitar los que tengan desde el año 2012 a 2016? Dicen no contar con este tipo de mecanismo o medición.

8.1.3. La Procuraduría Provincial:

Es el ente encargado de investigar en materia disciplinaria a los servidores públicos del departamento de Caldas, puede asumir la competencia prevalente con relación a los procesos que adelanten las Personerías Municipales.

A este ente de control se le realizaron las siguientes preguntas:

- Desde el 2012 al 2016, año por año, favor indicarnos el número de procesos disciplinarios que se han aperturado y fallado con o sin responsabilidad del servidor público:

La respuesta brindada da a conocer que se establecieron 250 indagaciones preliminares; 117 investigaciones disciplinarias; 51 fallos sancionatorios de primera y única instancia Y 29 fallos absolutorios.

- Cuantos procesos disciplinarios desde el año 2012 al 2016, se han aperturado por cada uno de los sujetos de control de la Procuraduría Provincial. Puede hacerse una relación de números de procesos por cada municipio o sujeto de control, no requerimos nombres ni datos de los investigados. La siguiente es la relación enviada por este ente de control, se subrayaran los 6 municipios que se han tomado para la muestra de la entrevista:

Tabla 5 Estadística Procuraduría Provincial de Caldas, procesos disciplinarios 2012 - 2016

Municipio	Indagaciones	Investigaciones
	Preliminares	Disciplinarias
Aguadas	18	6
<u>Anserma</u>	9	7
Aranzazu	5	1
Chinchiná	18	7
Filadelfia	8	5
<u>La Dorada</u>	25	8
La Merced	4	3
Manizales	32	11
<u>Manzanares</u>	4	3
Marmato	7	6

Marquetalia	15	5
Marulanda	1	3
Neira	13	1
<u>Pácora</u>	8	4
<u>Palestina</u>	12	7
Pensilvania	14	8
<u>Riosucio</u>	12	7
Risaralda	11	13
Salamina	14	7
San José	4	0
Supía	4	0
Villamaría	12	5

Fuente: elaboración propia

De los 27 municipios que componen el departamento de Caldas, 22 tuvieron apertura de procesos disciplinarios por parte de la Procuraduría Provincial, durante el periodo consultado. Los municipios que no contaban con indagaciones o investigaciones en la fecha citada eran: Belalcázar, Norcasia, Samaná, Victoria y Viterbo.

- A la luz de la expedición de la Ley 1474 de 2011, podrían darnos a conocer que acciones se han implementado para la prevención de la corrupción en las entidades territoriales de Caldas y en los demás sujetos de control. La Procuraduría refiere que ha implementado dentro de sus acciones, la capacitación a los Personeros Municipales, concejales, ediles de las JAL y Presidentes de las JAC, tendientes a vigilar la conducta de los servidores públicos; mesas de trabajo con la Policía de

Caldas y Manizales con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos; atención a los ciudadanos.

8.1.4. La Corporación Cívica de Caldas:

Esta Corporación, hace seguimiento al nivel central, vale decir, la ciudad de Manizales y a las empresas más representativas de la ciudad, tales como la Industria Licorera de Caldas, Infimanizales, Inficaldas, Aerocafé, Macroproyecto San José, entre otras; y a la Gobernación de Caldas, a través de su Plan de Desarrollo. A nivel municipal le hacen seguimiento a la página de contratación (SECOP), para identificar las modalidades de contratación que más son utilizadas en los entes territoriales.

8.1.5. La Contraloría General de Caldas

Con relación a las acciones emprendidas por la Contraloría con ocasión de la expedición de la Ley 1474 de 2011, menciona el contenido del artículo 73, esto es, la elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

8.2. ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA.

Resultados de las entrevistas: **Anexo 3 - Respuesta Entrevista Semiestructurada**

Antes de aplicar la entrevista semiestructurada a los actores principales en lo local, con relación a la implementación de la Política Pública Anticorrupción, esto es, a Alcaldes, Personeros Municipales se llevó a cabo prueba piloto con el documento a dos (2) personas: un exalcalde municipal y un funcionario del nivel directivo de una Contraloría de nivel territorial.

Como ya se mencionó, se seleccionaron 6 municipios a los cuales se les realizaría la entrevista semiestructurada, para su selección se tuvo en cuenta los municipios que por cada subregión del departamento de Caldas, dieron respuesta plena al cuestionario y dentro de éstas zonas cuentan con mayor población.

Por tanto, se elaboró la entrevista semiestructurada dirigida a los Alcaldes y Personeros Municipales, los primeros por ser representantes legales de la administración municipal y los segundos porque son el ente de control municipal.

Sobre la información brindada por los entes entrevistados, podemos decir en primer término que las Personerías Municipales, no se encontraban en sintonía con lo que realmente se les estaba planteando en la entrevista, hicieron referencia a la normatividad, y a las funciones que en materia general se les ha asignado, pero no refieren con claridad como esas funciones y esa normatividad es aplicable al diario vivir en una entidad local.

Un poco más enfocadas estuvieron las alcaldías municipales, sin embargo, se evidencia ampliamente en ambas entidades, que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano es una defensa frente a todos los temas anticorrupción, este plan se convierte en la forma más clara para ellos de dar cumplimiento a las exigencias que en materia de transparencia exige actualmente la normatividad, sin que se den a conocer con oportunidad las acciones reales que se han ejecutado para dar cumplimiento al Estatuto.

Es palpable cómo se halló un total desconocimiento por lo normado en la Ley 617 de 2000, frente al papel que deben jugar las Personerías Municipales, conforme a lo establecido en su artículo 24, cuando claramente se advierte cuáles son las atribuciones del Personero como Veedor del Tesoro Público.

En esta instancia es importante traer a colación las condiciones en que se desarrolla la elección de los Personeros Municipales, para entender así porqué en muchas ocasiones son desconocedores de las verdaderas funciones que por ley les corresponde. Los Personeros Municipales, de conformidad con la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben ser Abogados Titulados o haber culminado las materias de derecho debidamente certificado por la Universidad, éste aparte de no contar con inhabilidades e incompatibilidades es el requisito esencial para su nombramiento, principalmente en la mayoría de los municipios de Colombia que son de sexta categoría, en el departamento de Caldas se puede establecer que de 27 municipios, 24 se encuentran en esta categoría. Antes del año 2016, los Personeros Municipales se elegían de manera simple por el Concejo Municipal del territorio donde se desempeñarían, es decir, dentro de los primeros 10 días del mes de enero del inicio del nuevo periodo constitucional de los Concejos y Alcaldías, los interesados debían inscribir su nombre y presentar su hoja de vida ante el Secretario de ésta

Corporación edilicia, y luego, por una decisión más “política” que meritocrática, es elegido el Personero para ocupar el cargo por un término de 4 años. Hoy, ésta elección de conformidad con la Ley..., se sigue haciendo por el mismo Concejo Municipal y debe reunirse los mismos requisitos, pero ya se debe someter a examen de conocimientos para elegir la terna que finalmente revisará la Corporación Municipal y de la cual saldrá el nuevo personero municipal. Ésta última si bien debería propender por la meritocracia en todo su nivel, se evidencia en la práctica que no se cumple, ya que sigue primando la voluntad política en su elección que el verdadero conocimiento o aptitud para ejercer el cargo.

Caso igual se puede evidenciar con las elecciones de Contralores Departamentales y Municipales, en Caldas, éste se elige por la Asamblea Departamental (Contralor Departamental) y el del municipio de Manizales por el Concejo de la ciudad, para periodos iguales a los del Gobernador y Alcalde, respectivamente.

Por tanto, ese desconocimiento frente a las funciones que les corresponde a los Personeros Municipales, es producto de la permisividad de la Ley para la designación de los funcionarios de éstos órganos de control, ya que prima más el acuerdo político en la mayoría de los casos que la vigilancia correcta del cumplimiento de las obligaciones de las administraciones municipales.

Colombia ha avanzado en la implementación de verdaderas herramientas y mecanismos jurídicos en su lucha contra la corrupción y hoy se denotan, al menos en materia penal, penas más gravosas para las personas que incurrir en actos de corrupción. Por otro lado, el desarrollo normativo de Colombia, en el periodo de análisis ha sido importante, tal como se desatacan, en diferentes leyes, decretos y documentos CONPES.

Estas Normas han evolucionado en el sentido de incorporar el fortalecimiento institucional, mediante la participación de nuevos actores, entre ellos la ciudadanía a través de las veedurías, así mismo, propósitos explícitos de hacer transparente los procesos de contratación pública y la obligatoriedad de la rendición de cuentas de los diferentes niveles de gobierno a la ciudadanía.

La Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, complementariamente con otras leyes y decretos, se constituye en la base de la política pública anticorrupción en Colombia, en el sentido que establece áreas de actuación relacionadas con el fortalecimiento de las instituciones, los actores y especialmente la ciudadanía, los principios que deben regir la contratación pública, la vigilancia a entidades públicas y privadas que ejecutan recursos públicos, el establecimiento de sanciones, procesos para lograr eficiencias en la contratación.

Sin embargo, se puede destacar que la implementación se encuentra muy incipiente en los municipios de Caldas, si bien, se han aplicado algunas de las directrices del Estatuto Anticorrupción, todavía no cuentan con una verdadera interiorización administrativa que permitan concluir que efectivamente se está dando cumplimiento al postulado de Cero Corrupción.

Las Entidades Territoriales en este caso las Alcaldías y las Personerías Municipales, consideran que el mayor nivel de corrupción se da en la contratación y ello lleva a que cuando se les menciona sobre los mecanismos empleados para controlar la corrupción, se refieran siempre a la vigilancia y transparencia de la contratación estatal, siendo este una tan sola de las fuentes de corrupción.

Sobre los motivos que conlleven a la corrupción, por señalar algunos, podemos decir: tráfico de influencias, manipulación para decisiones “amañadas” en actos administrativos o en diligencias, incumplimiento de los horarios de trabajo, el pago de obras o suministros que no se han realizado, entre otros.

Así las cosas, las respuestas brindadas solo se enfocan por uno de los temas más comunes de corrupción, pero no es el único.

Traemos a continuación las atribuciones establecidas para las Personerías Municipales, como Veedores del Tesoro, así:

1. Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.
3. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.
4. Evaluar permanentemente la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el respectivo municipio.

5. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.
6. Coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.
7. Solicitar la intervención de las cuentas de la respectiva entidad territorial por parte de la Contraloría General de la Nación o de la Contraloría departamental, cuando lo considere necesario.
8. Tomar las medidas necesarias, de oficio o a petición de un número plural de personas o de veedurías ciudadanas, para evitar la utilización indebida de recursos públicos con fines proselitistas.
9. Promover y certificar la publicación de los acuerdos del respectivo concejo municipal, de acuerdo con la ley.
10. Procurar la celebración de los cabildos abiertos reglamentados por la ley. En ellos presentará los informes sobre el ejercicio de sus atribuciones como veedor del Tesoro Público.

Al observar, estas funciones, con las respuestas brindadas por las Personerías, encontramos que se cumplen parcialmente, porque como ya se mencionó solo cumplen la vigilancia de la contratación estatal.

8.3. PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL²⁵

Ver *Anexo 4–Matriz Planes de Desarrollo*

Al revisar los Planes de Desarrollo de cada uno de los municipios del departamento de Caldas, podemos dar a conocer los siguientes puntos, no sin antes aclarar que los planes revisados correspondieron a los de los periodos 2012-2015 y 2016-2019, que pueden ser consultados en cada una de las páginas web de las alcaldías municipales.

Los seis municipios tomados para la investigación cuentan así en sus planes de desarrollo el tema de la lucha contra la corrupción:

Tabla 6 Resumen Planes de Desarrollo municipios foco

MUNICIPIO	PLAN DE DESARROLLO 2012-2105 y 2016-2019
	Lucha Contra la Corrupción
Anserma	En ambos periodos, se revisaron los Acuerdos Municipales 013 de mayo de 2012 y 04 de mayo de 2016 y no se definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
La Dorada	En el Acuerdo Municipal 011 de 2012 , se establece en materia de corrupción lo siguiente: Veedurías a cargo de la comunidad en general y la administración municipal, para combatir la pérdida de confianza y autoridad de la administración pública ante la ciudadanía como efecto de la implementación de prácticas politiqueras que alimentan la corrupción y profundizan la inequidad social. Además, la pérdida importante de recursos públicos, la capacidad de gestión ante los entes centrales y el ranking a nivel administrativo.

²⁵Un Plan de Desarrollo Territorial es la carta de navegación para la inversión de los recursos en cuatro años de una entidad territorial. Todos los alcaldes, todos los gobernadores están obligados por ley a hacer un plan que guíe en qué van a gastar los recursos durante su periodo.

	<p>En el Acuerdo 008 de 2016, se registró así: Implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, a través de un sistema de seguimiento de posiciones, quejas y reclamos, creado; además, de Rendición de Cuentas y su respectivo informe.</p>
Manzanares	<p>Para el periodo 2012 – 2015, no se definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.</p> <p>Para el periodo 2016 – 2019, definieron lo siguiente en la lucha contra la corrupción: Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.</p>
Palestina	<p>Igualmente, para el periodo 2012-2015, no se definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.</p> <p>En el año 2016 establecen como ítem Estrategia anticorrupción: Fomento de la buena utilización de los recursos públicos, con una política pública transparente en la adjudicación de contratos y la pulcritud en las acciones administrativas, sin excepción. Además de la implementación del programa "Cero corrupción, cuentas transparentes y apoyo de las TIC's", con herramientas como la rendición de cuentas, un Plan de acción anticorrupción y nuevos servicios en línea.</p>
Pácora	<p>Para el primer periodo, esto es 2012-2015, no se definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.</p> <p>En el periodo 2016-2019, relacionan: Lucha contra la corrupción y fortalecimiento de un estado transparente. No especifican estrategias o programas.</p>
Riosucio	<p>No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción. Para el periodo 2016-2019, si contemplan lo siguiente en esa materia: Mediante el decreto 033 de 2013 se adoptó el código de ética y con el Decreto 029 de 2013 se adoptó el código del buen gobierno y con la ESAP se elaboraron importantes mapas de riesgo entre ellos contra la corrupción y el institucional. El Modelo Estándar de Control Interno (MECI) es una herramienta gerencial que tiene como fin servir de control para que el municipio logre cumplir con sus objetivos institucionales y con el marco legal aplicable a ellas.</p>

Fuente: elaboración propia

De los seis municipios, encontramos que uno de ellos no fijó políticas, programas o planes a desarrollar en materia de lucha contra la corrupción en ninguno de los periodos analizados; hablan de desarrollos en materia general y con lo básico que se define para el proyecto anticorrupción, esto es, la expedición del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, otro municipio solo hace mención a la rendición de cuentas como mecanismo de garantía de transparencia y otros van más allá haciendo mención del fomento para la buena utilización de los recursos públicos.

Un Plan de Desarrollo se define como la carta de navegación para un municipio, donde se fijan además los recursos que se destinan para ello, se evidenciaron flojas las acciones a desarrollar por los municipios objeto de estudio del Departamento de Caldas, para dar cumplimiento a las directrices nacionales de lucha contra la corrupción.

Esto es, pese a que la Ley 1474 se expide en el año 2011 y ya en el 2012 cuando se elaboran Planes de Desarrollo, se deben tener en cuenta acciones tendientes a preservación de los recursos públicos, pues el mismo Capítulo I de la Ley, orienta sobre las medidas a adoptar para la lucha contra la corrupción.

La Política Pública Nacional Anticorrupción, es una política diseñada en el esquema *top-down* de políticas públicas, por tanto, todas las entidades territoriales se remiten a la norma superior para la aplicación en los territorios, en nuestro caso, se remiten a la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios para apropiarlo en los respectivos municipios o departamentos, como se ha visto, los municipios cumplen con la expedición del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, pero no dan cuenta con claridad sobre el efectivo cumplimiento de sus directrices. Y ni qué decir de las Personerías Municipales como

Veedores del Tesoro; oficinas que desconocen su quehacer legal frente al tema del control de lo público, de acuerdo a lo evidenciado en el material recolectado.

9. CONCLUSIONES

Como se ve en el marco legal regulatorio del presente trabajo, desde la Constitución de 1991 se evidencia el querer del constituyente primario frente a la lucha contra la corrupción, al crear diferentes órganos de control que se encargan de realizar control fiscal, control político y control administrativo a las diferentes entidades y/o personas que tienen la calidad de servidores públicos.

Es así como aparecen nuevos instrumentos de defensa y monitoreo frente al quehacer de las entidades públicas. Con la expedición de la ley marco de control fiscal nominada como la Ley 42 de 1993, el legislador pretende fijar los lineamientos sobre los cuales se debe ejercer este control. Posteriormente, aparece en el escenario jurídico el Código Disciplinario (Ley 200 de 1995), que buscaba regular la conducta de los Servidores Públicos en Colombia; sin embargo, éste es derogado por la Ley 734 de 2002. Se expide además, como complemento de la Ley marco de Control Fiscal, la Ley 610 de 2000, que regula todo el Proceso de Responsabilidad Fiscal, pero es realmente en términos generales la Ley 1474 de 2011 (conocido como el Estatuto Anticorrupción), la que pone de manifiesto una regulación precisa en el país en la lucha contra la corrupción, podría decirse que finalmente ésta muestra el camino más claro frente al cumplimiento de los Convenios Internacionales ratificados por Colombia y que llevan a los países a enfrentar de manera directa este flagelo mundial.

Con la expedición de la Ley 1474, se logra entonces tener un referente idóneo y legal frente a la lucha contra la corrupción. Los municipios de Caldas consultados, refieren que poco a poco han dado cumplimiento a las directrices fijadas en la Ley, siendo la herramienta más mencionada y más importante para ellos, la expedición en lo local, del Estatuto Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, más como una exigencia legal que como un

compromiso serio de las entidades por velar porque las metas y propuestas sean cumplidas a cabalidad en su territorio.

Dentro de los casos de corrupción que más llaman la atención, es la malversación de los recursos o dineros públicos, bien sea por la apropiación de los mismos o el despilfarro, sin embargo, si revisamos la normatividad esbozada en el presente trabajo, compila la intención del Estado en procura de reducir los niveles y riesgos de corrupción en todas las áreas o entidades del país, y es importante mencionar que a nivel local, desde la expedición de la Ley 617 de 2000 en su artículo 24, es decir, hace ya 18 años, se determinó una forma sencilla de cómo ser guardianes del Tesoro Público, y es través de los agentes del Ministerio Público. En los municipios, es una tarea obvia de las Personerías Municipales, sin embargo, en muchas ocasiones ni ellas mismas comprenden y llevan a feliz término el alcance de esta función en sus respectivos territorios.

Por tanto, la propuesta que se quiere dejar en el ambiente, es que a través de la ciudadanía se fortalezca el control de lo público, coadyuvando en ese control a las Personerías Municipales, siendo necesario crear verdaderos mecanismos y herramientas de fácil formación, capacitación, instrucción y validez de su control por parte de todos los entes, para que tengan un efecto en la lucha contra la corrupción y el reconocimiento de los servidores públicos de su obligación de brindar información y permitir la vigilancia de actores civiles organizados para ejercer dicho control, sin que los mismos puedan confundirse con oposición al gobierno de turno. Esto es, a partir de las veedurías ciudadanas en asocio con las Personerías Municipales, se puede adelantar un verdadero trabajo de control oportuno a los trámites, procedimientos, obras, cumplimientos de funciones, entre otras, de los

servidores públicos y de quienes ejercen funciones públicas, para que de esta manera se pueda mitigar el fenómeno de la corrupción en el país, dado que si son “varios ojos” los que vigilan, son “menores las oportunidades” para que los recursos públicos se pierdan o se malversen, serían más los funcionarios que cumplirían con sus funciones o sus obligaciones de manera eficiente y transparente, la contratación se haría con la rigurosidad legal y con oportunidad para todos, primaría ahora sí, el interés general sobre el particular.

Los actores de la implementación de la política pública anticorrupción a nivel nacional, ya fueron debidamente identificados, señalando las funciones que tiene cada uno de manera general y de allí se desprende la importancia que adquieren en la lucha contra la corrupción. A nivel territorial podemos decir que cada uno de esos actores también hace presencia, unos de manera permanente y otros de manera transitoria en los municipios y en los departamentos.

Quiere decir lo anterior, que para el caso de los seis municipios analizados del departamento de Caldas, se destacan los siguientes actores de manera permanente: la ciudadanía en general o en forma específica a través de las veedurías ciudadanas conformadas por ella; los Concejos Municipales que tienen a su cargo el control político y administrativo; las Personerías Municipales que tienen funciones como ya se ha expuesto, de las Contralorías y de las Procuradurías; los administradores municipales como ejecutores del gasto y máximos representantes del municipio, y la Fiscalía. Y de manera transitoria: la Procuraduría Provincial y las Contralorías Departamentales.

Los recursos para la implementación de la política pública anticorrupción en las administraciones municipales, son principalmente administrativos y en el caso de las

Personerías Municipales, éstos se encuentran inmersos en el presupuesto del respectivo municipio. Son recursos administrativos por cuanto corresponden a actos administrativos y acciones relacionadas con su quehacer, para poner en marcha las directrices en materia de corrupción y buen manejo de los recursos públicos; tiene un componente de recursos financieros por la asignación de funcionarios que ejerzan el rol de control interno, sin embargo es de destacar que pese a esa asignación de funcionarios de Control Interno dentro de las entidades, éstas oficinas solo las conforman un funcionarios, en el mejor de los casos el funcionario con un auxiliar, pero no comportan en los municipios de Caldas, un verdadero equipo de control interno, ya que los recursos financieros para su sostenimiento dejarían sin recursos otros sectores importantes a atender. Es importante señalar frente al nombramiento de estos funcionarios en los municipios, que su periodo es por cuatro años, son elegidos por el Alcalde, pero comienzan su periodo en la mitad de lo corrido de la administración, es decir, a los dos años de iniciado la administración y va hasta la mitad del periodo siguiente.

Las Personerías Municipales velarán por el cumplimiento de las funciones de la oficina de control interno, sin embargo, como puede establecerse en las respuestas brindadas por ellos, no tienen clara esta función, y se limitan únicamente, como ya lo mencionamos, a la vigilancia de la contratación pública; desvirtuándose su quehacer, por la cotidianidad a la que la llevan los ciudadanos, esto es, a tramitar quejas y reclamos frente servicios de salud, acciones de tutela, asistir a audiencias penales y atención a víctimas del conflicto armado.

Por tanto, la implementación todavía se evidencia muy débil y ésta no tomará la fuerza necesaria hasta que la ciudadanía no se concientice de su papel protagónico en la vigilancia y control de las entidades públicas y los concejos municipales de la

responsabilidad que les asiste para una adecuada elección de los personeros, y que éste no se convierta en el cumplimiento de una cuota política.

Dadas las limitaciones presupuestales de los entes territoriales del orden municipal, regularmente las personerías cuentan solo con un Personero como titular de la oficina y una secretaria, razón por demás que agrega un mayor nivel de exigencia a los Concejos municipales al momento de hacer su elección, por cuanto, la persona que funja como Personero deberá tener la suficiente idoneidad para dar cabal cumplimiento a la normativa tantas veces descrita.

Sumado a lo anterior, se debe anotar que las oficinas de control interno de los entes territoriales, también son precarias y adolecen de limitación presupuestal, como se mencionó en aparte anterior, en el tipo de municipios evaluados del departamento de Caldas, éstas oficinas no pasan de tener solo un profesional que asume las funciones de control interno, con escasa formación académica específica en la materia para desarrollar estas funciones, cuentan además con poca remuneración, y por lo general, con su nombramiento o contratación se cumple un compromiso político; esto sin contar que como lo vimos en algunas municipalidades, las funciones de control interno se encuentran asignadas a un secretario de despacho, que debe cumplir con las obligaciones que claramente son de exigencia por el nominador y los Concejos municipales cuando realizan su control político, pasando las funciones de control interno a un segundo plano, lo que de por sí, admite no tener independencia mental como requisito *sine quanon* frente al actuar de la administración.

Por tanto, podríamos decir que institucionalmente en los municipios, los encargados de llevar a cabo acciones de implementación de la política, no cuentan con herramientas ni

mecanismos suficientes para que se haga efectiva, adicionalmente a que no se detecta algún interés en formar o capacitar a la ciudadanía para que realicen un verdadero control, cuando claramente la misma ley dispone de la posibilidad de conformar Veedurías Ciudadanas con plena autonomía y con derecho a capacitación y orientación por parte de los organismos de control.

Todos los municipios anuncian como uno de los mecanismos de lucha contra la corrupción, las rendiciones de cuenta para dar cumplimiento a la estrategia de transparencia, sin embargo, la experiencia ha demostrado que dichas rendiciones, solo interesan a determinado sector de la población, la ciudadanía no hace uso del derecho que le asiste de poder consultar en ellas sobre determinados casos de ejecución de la administración, incluso, no conocen a profundidad ni el plan de desarrollo propuesto para el gobierno que se encuentra en esa vigencia, lo que hace de poca efectividad que la estrategia llegue a su máximo cumplimiento y solo se convierte en la forma de argumentar por parte de la administración que le ha informado a la comunidad sobre sus planes, programas y proyectos y presupuesto para lograrlos.

Centrados en la Política Pública Nacional Anticorrupción, podemos destacar que la misma tiene un enfoque *top-down*, por las siguientes razones:

1. Es una política que nace y se implementa desde el gobierno central (Presidencia de la República), como respuesta a un flagelo mundial y del cual no es ajena Colombia y que se ha reconocido incluso en Tratados Internacionales.
2. Las autoridades políticas son las que deciden la política pública e imparten las instrucciones para que se hagan efectivas las normas por quien las debe ejecutar, en

Colombia, la Presidencia de la República a través del Ministerio del Interior promueve la Ley y es el Congreso quien la aprueba.

3. Para la aplicación de la política anticorrupción, el Gobierno Nacional tramitó la expedición de una Ley, que, como Estatuto, garantice su aplicabilidad en todo el territorio nacional.

4. Es una política puesta en marcha por la administración pública, es decir, es la Presidencia, las Gobernaciones y las Alcaldías Municipales quienes deben procurar su cumplimiento en sus respectivos territorios.

Adicionalmente, podemos decir que las fases o etapas del procedimiento de implementación de la política anticorrupción se han ido cumpliendo a nivel nacional, así en Caldas se encuentre incipiente en sus municipios. Teniendo en cuenta que ya se tiene establecida dentro del marco legal; en la Ley 1474 de 2011 o *Estatuto Anticorrupción*, están establecidos los actores y/o responsables de su ejecución o implementación y se le ha dado amplia difusión, que ha permitido que la ciudadanía, denuncie y reproche más los actos de corrupción que se evidencian en el país.

Por parte de los actores sancionadores de actos de corrupción, se evidencia en el departamento de Caldas, según sus informes, que se vienen aplicando las medidas correctivas o sancionatorias correspondientes en materias penal, fiscal o disciplinaria, esto llevado por las denuncias presentadas por la ciudadanía y en el caso de las Contralorías, más por las auditorias que realizan en los municipios; sin embargo se debe señalar que la mayoría de las denuncias se dan por oposición a los gobiernos que por ser una denuncia efectivamente de una veeduría ciudadana o de los Personeros Municipales o la comunidad en general.

En el departamento de Caldas, se evidencia con claridad que cada uno de los municipios consultados publica su Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, siendo ésta una herramienta producto de la implementación que exige la Ley 1474 de 2011, se cumple por ser de exigencia y de sanción en caso de no realizarse, pero después de su publicación poco es lo que efectivamente revisan los administradores municipales, las oficinas de control interno o los personeros municipales sobre el cumplimiento de las directrices allí fijadas.

Encontramos en la entrevista semiestructurada, como los mismos actores principales (Alcaldes y Personeros), identifican como mecanismos para evitar la corrupción los siguientes: diálogo directo con la comunidad, veedurías ciudadanas, la prevención, herramientas electrónicas, el plan anticorrupción y el seguimiento al plan anual de auditorías; evidenciando con ello un avance en el reconocimiento de los distintos mecanismos, pero cada una de éstas respuestas la dio cada actor, es decir, no son verdaderamente todos los mecanismos que se lleven a cabo por una sola entidad, siendo necesario más divulgación, capacitación, incluso para los mismos servidores públicos para que actúen de manera correcta pero creen mecanismos internos y externos de control permanente y eficaz.

10. RECOMENDACIONES

Una vez concluido el trabajo de investigación, se considera importante recomendar las siguientes estrategias para una adecuada implementación de la Política Pública en estudio:

- Exigir mayor perfil a las personas que se elijan como Personeros Municipales y de las Oficinas de Control Interno, quienes requerirían tener conocimientos en materia presupuestal, contable y contractual. Adicionalmente, en ambos casos la elección debería recaer en los Concejos Municipales, previo concurso de méritos, como ya se viene desarrollando en el caso de los Personeros.
- Crear verdaderos espacios de formación y capacitación a la ciudadanía, sobre el papel que pueden desempeñar como veedores de los recursos públicos y que la misma sea de total transparencia, para que no se sectoricen por determinados grupos o partidos políticos.
- Fomentar la capacitación permanente a servidores públicos, funcionarios y otros de las administraciones públicas o privadas, sobre delitos, conductas o actos que generan sanción por ser catalogados como hechos de corrupción y la manera como puede llevarse a cabo control interno y externo en cada una de las áreas de las administraciones municipales y departamentales para generar confianza en la ciudadanía y transparencia en sus actos y dependencias.
- Fomentar en las administraciones municipales la aceptación de las veedurías ciudadanas como mecanismo idóneo, imparcial y garante de una debida ejecución del quehacer público.
- De lo anterior se colige que se debe institucionalizar la implementación de la política pública anticorrupción desde lo local, afincada en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 617 de 2000, como quiera que abarca, la

vigilancia del cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales; facultados de igual forma para realizar visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal, vigilancia de ejecución de obras públicas, exigir informes de gestión, solicitar intervención de cuentas si fuere necesario y promover la conformación democrática de Comisiones de veeduría ciudadana que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción.

- Fomentar la publicación del avance y evaluación de los planes de desarrollos municipales y departamentales con su respectiva asignación presupuestal, lo que permitiría mayor control sobre el trabajo y destino de los recursos públicos de los funcionarios de la administración.

- Motivar a la ciudadanía para la participación en las rendiciones de cuentas, dándoles a conocer su importancia, los alcances y la forma en que pueden intervenir de modo que sean jornadas productivas entre la sociedad y el ente territorial.

- Reforzar en el pensum de la Maestría los conceptos de ética en el ejercicio de lo público de tal suerte que se fomente la independencia mental al momento de la toma de decisiones de los administradores de los recursos públicos.

- Así mismo promover la inclusión dentro de la Maestría módulos que tengan relación directa con la elaboración de presupuestos públicos y planes de desarrollo

que respondan a las necesidades que resultan incorporadas como políticas públicas,
dando respuesta a la carencia sentida de un grupo específico de la población.

11. REFERENCIAS

https://campusvirtual.univalle.edu.co/moodle/pluginfile.php/1097951/mod_resource/content/1/Parsons%20Wayne%20-%20Políticas%20Publicas.pdf

Ley N° 190. Diario Oficial de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 6 de junio de 1995.

Gómez Arias, Rubén Darío. Gestión de Políticas Públicas y Salud: Aspectos Operativos. Curso Políticas Públicas y Salud. Medellín. Universidad de Antioquia. Facultad Nacional de Salud Pública; 2011

<file:///C:/Users/maria/Downloads/63-86-1-SM.pdf> Imagen del mapa de Colombia

<https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Paginas/mapa/Analisis-de-Situacion-Salud-Caldas-2011.pdf> Mapa de Caldas

<https://www.todacolombia.com/departamentos-de-colombia/caldas.html>

Silva de Robledo, Martha y Robledo Carrasquilla, Luis Carlos (2003). La Puja contra la Corrupción Hacia un Nuevo Sistema de Control Fiscal Territorial. Editorial Linotipia Bolívar. Octubre de 2003, Bogotá D.C. (Páginas 16 y 17).

<http://dle.rae.es/?id=B0dY413>

http://orga.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2014/03/Van_Meter-Van_Horn_El-proceso-de-implementaci%C3%B3n.pdf

<http://www.elcolombiano.com/opinion/columnistas/el-pequeno-y-debil-estado-colombiano-KC5598286>

Barreto-Moreno, A. A. (2016). Inhabilidades de la contratación estatal, efectos y neopunitivismo en el estatuto anticorrupción. En H. Alviar García (Comp.). *Nuevas tendencias del derecho administrativo* (pp. 63-100). Bogotá: Ediciones Uniandes.

Citado por BADEL, Martha, (1999). “Los costos de la corrupción en Colombia”, Archivos de Macroeconomía, No. 111, pág. 68, del Libro “La lucha anticorrupción en Colombia”, de MISAS ARANGO Gabriel.

- Gamarra-Vergara, J. R. (2007). Agenda anticorrupción en Colombia reformas, logros y recomendaciones. En M. Fernández., W. Guerra. y A. Meisel. (Eds.). *Políticas para reducir las desigualdades regionales en Colombia* (pp. 212-242). Cartagena: Banco de la República.
- González, A. (2003) Presentación. En A. Castillo. *Medición de la corrupción: Un indicador de la Rendición de Cuentas* (pp. 5-6). México, D.F.: Auditoría Superior de la Federación.
- Isaza, C. (2011). El fracaso de la lucha anticorrupción en Colombia. *Revista Opera* (11), 221-239. Recuperado de <http://www.redalyc.org/html/675/67529095012/>.
- Jaramillo-Gabanzo, N. J. (2011). ¿Existe alguna relación entre la corrupción política y la democracia? Breve reflexión teórica dirigida a establecer sus posibles articulaciones”. *Revista Opera* (11), 241-257. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67529095013>.
- López, N. A. (2016, 18 de agosto). En Colombia, sólo uno de cada cuatro corruptos paga cárcel. *Portafolio*. Recuperado de <http://www.portafolio.co/economia/gobierno/indice-de-corrupcion-en-colombia-2016-499663>.
- Maldonado-Copello, A. (2011). La lucha contra la corrupción en Colombia: La carencia de una política integral. *Fescol*. Recuperado de http://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/descargables/Formación_de_alcaldes2/Lucha_contra_la_corrupcion_en_colombia_la_corencia_de_una_politica_integra.pdf.
- Redacción negocios y economía. (2016, 11 de mayo). La corrupción le cuesta al mundo US\$2 billones cada año: FMI. *El espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/economia/corrupcion-le-cuesta-al-mundo-us2-billones-cada-anofmi-articulo-631762>.

12. ANEXOS

Anexo 1 - Categorías de Análisis

CATEGORIAS DE ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN						
Categorías de análisis		Operacionalización	Ítems	Fuentes de información	Instrumento de recolección de información - elementos comunes en la búsqueda de bibliografía entorno a la metodología-	Objetivos específicos
Caracterización del PPPE	Formulación del PPPE	Política Pública Anticorrupción	<p><u>¿En qué período temporal se pretende analizar la implementación?</u> La estructuración de la Política Pública Anticorrupción será entre los años 2012 - 2016.</p> <p><u>¿A qué problema pretende dar solución el PPPE? ¿Cuál es el principal objetivo?</u> Caracterizar el proceso de implementación de la política pública anticorrupción, teniendo en cuenta la participación ciudadana.</p>	Fuente Secundaria: Leyes y Decretos con fuerza de Ley, Planes de Desarrollo de las Entidades Territoriales Municipales del Departamento de Caldas, Decretos y Resoluciones, Normogramas, Estructura Organizacional, Informes de los Entes de Control	Solicitud de Información de las Alcaldías Municipales, Personerías Municipales, Contraloría General de Caldas, Informes de la Auditoría General de la República, Informes de la Secretaría de Planeación del Departamento, Informes de transparencia internacional, de la Secretaría de Transparencia de Colombia.	1) Describir la normatividad a través de la cual se implementa la política pública anticorrupción. 2) Reconocer los actores y recursos que se disponen en la implementación de la política pública anticorrupción. 3) Determinar los resultados tempranos de la implementación de la política pública en estudio. 4) Caracterizar el diseño institucional marco de la implementación de

		<p><u>¿Cuál es la estructura (componentes o elementos constituyentes) de PPPE?</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área Problemática 2. Objetivos 3. Marco Teórico 4. Marco Normativo 5. Mercadeo Gubernamental 6. La Política Anticorrupción en Caldas 			la política pública anticorrupción.
		<p><u>¿Cómo se diseñó la implementación?</u></p> <p>La implementación está basada en la Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 617 de 2000 y Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y en los Convenios y Tratados de Lucha contra la Corrupción, ratificados por Colombia</p>	Presidencia de la República Congreso de la República	Búsqueda y descarga de leyes, decretos y convenciones internacionales por internet	
		<p><u>¿Con que otros PPPE se relacionan la implementación?</u></p> <p>La formulación e implementación de la Política Pública Anticorrupción tiene trazabilidad asociada a todo el quehacer de la sociedad y de las entidades territoriales del orden departamental o municipal.</p>	Planes de Desarrollo Municipal, decretos y/u ordenanzas, Resoluciones.	Solicitud de Información de las Alcaldías Municipales, Personerías Municipales, Contraloría General de Caldas y búsqueda y descarga de documentos por internet.	

	Contexto en que se realiza la implementación	<p><u>¿En qué lugar preciso se está implementando y con qué autonomía o dependencia político-administrativa?</u> Esta Política Pública se está implementando en todo el territorio nacional, todas las entidades del gobierno del orden departamental o nacional, deben contar con un Estatuto Anticorrupción. Para el proyecto de investigación se está identificando la implementación en el Departamento de Caldas.</p>	Resolución o decreto por medio del cual se adopten los estatutos anticorrupción en los municipios	Derechos de petición a las alcaldías municipales.	Conocer el estado actual de la implementación de uno de los componentes de la normatividad: la expedición en cada municipio de su estatuto anticorrupción en concordancia con las normas nacionales
		<p><u>¿Qué determinantes geográficos, socio-culturales, administrativos y/o políticos influyen en la implementación?</u> Influyen problemas culturales que tienen que ver desde la formación académica de las personas que hacen parte de las entidades estatales y las Veedurías Ciudadanas, así mismo se han identificado falencias en los sistemas de control y no falta de aplicación de la normativa vigente por parte de los representantes del Ministerio Público.</p>	Respuesta a derechos de petición por parte las Personerías Municipales, Contraloría General de Caldas y de la República, Fiscalía General, Auditoría General de la República	Derechos de petición	1. Permite conocer la efectividad del control de los diferentes organismos del estado sobre los municipios del departamento de Caldas 2. Conocer si los municipios cuentan con veedurías ciudadanas inscritas en las personerías municipales y el fin de su conformación 3. Resultados de las investigaciones adelantadas por los organismos de control

Factores de implementación	Actores	<p>A nivel Nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidencia de la República • Ministerio del Interior • Ministerio de Hacienda y Crédito Público • Ministerio de Minas y Energía • Ministerio de Comercio, Industria y Turismo • Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones • Ministerio de Cultura • Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio • Ministerio de Educación Nacional • Ministerio de Salud y Protección Social • Departamento Administrativo de la Función Pública • Departamento Administrativo Nacional de Estadística • Departamento Nacional de Planeación • Departamento para la Prosperidad Social • Fiscalía General de la Nación • Contraloría General de la República • Procuraduría General de la Nación • Auditoría General de la República 	<p><u>¿Qué actores son responsables de la implementación y cuál es su papel?</u></p> <p>A nivel local: Entidades municipales, Sociedad debidamente organizada (Veedurías Ciudadanas), Personerías Municipales y Contralorías Departamentales</p>	<p>Respuesta a derechos de petición por parte de las alcaldías municipales y las personerías. Revisión de los planes de desarrollo municipal</p>	<p>Derechos de petición y búsqueda y descarga de información por internet</p>	
----------------------------	---------	--	---	--	---	--

			<p><u>¿Quiénes son los beneficiarios directos e indirectos de la implementación?</u> Comunidad en General</p>		
		Veedurías Ciudadanas	<p><u>¿Qué otros actores pueden interferir o propiciar la implementación?</u> Los Órganos de Control, los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales</p>		

	<p>Recursos</p>	<p>Priorización del erario para la financiación del fortalecimiento de Veedurías Ciudadanas e incremento de Presupuesto de funcionamiento de Personerías Municipales para que ejerzan adecuadamente su control sobre el fisco municipal</p>	<p><u>¿Qué recursos (físicos, presupuestales y humanos) intervienen o han sido necesarios en la implementación?</u> Normativos: - Acciones de repetición en casos fallados contra la administración por culpa o dolo de servidor público. - Derechos de petición. - Acciones legales: popular, de grupo, de tutela, de inconstitucionalidad y de nulidad. - Audiencias públicas. - Denuncias ante las autoridades competentes. - Otros recursos como: la consulta previa, la queja, el reclamo, el cabildo abierto y la rendición pública de cuenta. Presupuestales y Humanos: - Creación de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República - Creación de la Fiscalía Anticorrupción - Implementación en los municipios de las oficinas de control interno. - Creación de los comités de conciliación en las entidades que manejan recursos públicos.</p>	<p>Respuesta a derechos de petición por parte de las alcaldías municipales y las personerías. Revisión de los planes de desarrollo municipal</p>	<p>Búsqueda y descarga de información en internet.</p>	<p>Identificar las carencias y las dificultades materiales, financieras e institucionales para la aplicación de las política pública nacional anticorrupción</p>
--	-----------------	---	--	---	--	--

<p>Proceso de la implementación</p>	<p>Expresiones en las fuentes consultadas</p>	<p><u>¿Cuáles son las principales etapas y procedimientos de la implementación?</u> Se encontraron cinco (5) estrategias encaminadas a lograr el objetivo principal de la política:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estrategia para el mejoramiento del acceso y la calidad de la información pública. - Estrategia para el fortalecimiento de las herramientas de gestión pública para la prevención de la corrupción. - Estrategia para incrementar la incidencia del control social en la prevención de la corrupción. - Estrategia para la promoción de la integridad y la cultura de la legalidad en el Estado y la sociedad. - Estrategia para desarrollar herramientas para luchar contra la impunidad en actos de corrupción. 	<p>Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción</p>	<p>Búsqueda y descarga en internet.</p>	<p>1. Determinar las estrategias que se plantea el Gobierno Nacional para la implementación de la PP a nivel Nacional</p>
-------------------------------------	---	---	---	---	---

	<p><u>¿Cuáles son las relaciones inter-institucionales y como se da la toma de decisiones respecto a la implementación?</u> Las relaciones están centradas entre las entidades del gobierno y los órganos de control, tanto del nivel nacional como del departamental y local. Para la implementación, cada uno de los actores tiene funciones específicas, en el caso de las entidades estatales, son las encargadas de poner en marcha todos los mandatos del estatuto anticorrupción y los organismos de control de vigilar, regular y salvaguardar la moralidad pública en nuestro país.</p>	<p>Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción y Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República</p>	<p>Búsqueda y descarga de documentos por internet</p>	<p>1. Buscar la integralidad del quehacer de cada una de las instituciones involucradas en la prevención de la corrupción y en la sanción de los corruptos.</p>
	<p><u>¿Cuál es la información indispensable para la implementación y cómo se transmite?</u> La información indispensable para el proyecto de investigación es la que se obtenga a través de la implementación de las entrevistas semiestructuradas para lograr la fuente primaria, porque nos permite conocer de actores principales su conocimiento frente a la implementación de la política en cada territorio municipal.</p>	<p>Fuente primaria: Entrevista semiestructurada a 6 personeros entre 26 municipios del departamento de Caldas. Se elegirá al personero de la población de mayor número de habitantes de cada subregión del departamento.</p>	<p>Entrevista semiestructurada</p>	<p>1. Contrastar y verificar el rol que como veedor del tesoro le otorga la Ley al Ministerio Público del ente territorial.</p>

<p>Resultados de la implementación</p>	<p>Evidencias testimoniales: Entrevista semiestructurada a 6 Personeros Municipales y 6 Alcaldes Municipales de la misma entidad territorial. (Serán 6 escogidos uno por cada subregión del departamento, se elige al personero del municipio con mayor población en la zona, no se incluirá el municipio de Manizales).</p>	<p><u>¿Qué resultados tiene la implementación sobre el problema que pretende resolver el PPPE?</u></p>	<p>Percepciones de los actores que a nivel local son responsables de la implementación de la política</p>	<p>Grupos focales y entrevista</p>	
		<p><u>¿Qué opinión tienen los beneficiarios sobre los resultados de la implementación del PPPE?</u></p>			
		<p><u>¿Cómo se afecta la implementación del PPPE de acuerdo a la disponibilidad de recursos (físicos, presupuestales y humanos)?</u></p>			

Anexo 2 - Respuesta Plan Anticorrupción

RESPUESTA DERECHOS DE PETICION DE LOS MUNICIPIOS

NOMBRE MUNICIPIO	¿Dentro de la Entidad cuentan con una oficina especial de Transparencia o Anticorrupción?, en caso positivo ¿Cuál es su denominación y cómo fue creada? Aportar documentos soportes de creación.	¿La entidad cuenta actualmente con el Estatuto Anticorrupción? En caso positivo, podría facilitarnos una copia magnética del mismo.	¿Qué acciones se han implementado en la entidad con miras a dar cumplimiento a la Ley 1474 de 2011 y sus normas complementarias?	¿La entidad cuenta actualmente con Oficina de Control Interno?, en caso positivo, como está conformada y como fue creada. Favor compartirnos documentos y si sólo está contratado con externos, favor hacérselo saber.	¿En el municipio existen conformadas veedurías ciudadanas?, en caso positivo, que información podría facilitarnos de ellas.	Por ley, todas las entidades territoriales como mínimo deben hacer dos rendiciones de cuentas al año, ¿su entidad como las ha realizado, como podría calificar la participación de la ciudadanía?
ANSERMA	NO	SI	SI	NO	SI	SI
		PUBLICADA EN PAGINA WEB DEL MUNICIPIO. PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCION AL CIUDADANO DEL AÑO 2014	INFORMES DE CONTROL INTERNO CADA 4 MESES; SOCIALIZACION DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION DE MANERA ANUAL, SEGUIMIENTO Y AUDITORIAS AL PROCESO CONTRACTUAL Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL MANUAL DE CONTRATACION	UN FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO - CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL INTERNO. CREADO MEDIANTE EL DECRETO 107 DE DICIEMBRE DE 2013.	EXISTE UNA VEEDURIA CIUDADANA, CREADA PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR. EL CONCEJO MUNICIPAL LES TOMO POSESION A LOS ESTUDIANTES DE 10º. Y 11 PARA QUE SE ENCARGARAN COMO TRABAJO SOCIAL DEL ESTUDIANTE DE VELAR POR LA PLAZA DE MERCADO, EL TERMINAL DE TRANSPORTES Y OBRAS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN EL MUNICIPIO. LA PERSONERÍA HA INVITADO A CONFORMAR LAS VEEDURÍAS PERO NO HAN SIDO POSITIVOS LOS RESULTADOS.	SEGÚN RESOLUCIÓN 0060 DE 2016 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS SUJETOS VIGILADOS EN SU ARTÍCULO SEGUNDO IMPLICA AL MENOS REALIZAR UNA (1) AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL (NO 2). PARA LA REALIZACIÓN DE LA RENDICIÓN LA ENTIDAD CONVOCA DE MANERA PERSONALIZADA A ALGUNOS ACTORES DEL MUNICIPIO COMO POLICÍA, BOMBEROS, GERENTES DE ENTIDADES BANCARIAS, RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS, COMERCIANTES, PRESIDENTES DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL URBANO Y RURAL Y A LA COMUNIDAD EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN RADIAL Y TELEVISIVO, A LA CONTRALORÍA DE CALDAS SE LE INFORMA CON UN MES ANTES DE LA

S R E N A Z A M	NO	SI	SI	SI	SI - 14	SI
						<p>RENDICIÓN DE CUENTAS. LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA SIEMPRE HA SIDO BAJA, Y LO QUE SE PERCIBE ES QUE VAN A HACER SOLICITUDES PERO SOLO EN EL MOMENTO DE LA AUDIENCIA ANTES DE REALIZARSE NO LAS PRESENTAN POR ESCRITO, Y NO VAN REALMENTE A INFORMARSE DE LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.</p>

	<p>PLAN ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL AÑO 2017.</p>	<p>VENTANILLA UNICA PARA ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS USO DE REDES SOCIALES PARA INFORMAR A LA COMUNIDAD SOBRE PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EN LA PAGINA WEB TIENEN PUBLICADA LA INFORMACION REQUERIDA POR GEL CUENTAN CON BUZONES DE SUGERENCIA DEBIDAMENTE INSTALADOS EN LAS SECRETARIAS DE LA ALCALDIA</p>	<p>FUNCIONARIO DE CONTROL INTERNO, POSESIONADO PARA PERIODO FIJO, NOMBRADO DESDE EL AÑO 2014. PERFIL: INGENIERO INDUSTRIAL</p>	<p>RESOLUCIÓN N° 011 DEL 3 DE MAYO DE 2014 VEEDURÍA PLATAFORMA EN JUVENTUD DE MANZANARES RESOLUCIÓN N° 013 DEL 20 DE MAYO DE 2014. VEEDURÍA MAS FAMILIAS EN ACCIÓN RESOLUCIÓN N° 016 DEL 2 DE AGOSTO DE 2014. VEEDURÍA PARA EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – GOBERNACIÓN DE CALDAS Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS, DENOMINADA CAMINEROS PARA LA PROSPERIDAD GUARDIANES DE LA CARRETERA 2014 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES.</p>	<p>SEÑALA LA DIRECTRIZ DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CALDAS. REFIEREN QUE REALIZARON UNA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 A LA CUAL ASISTIERON APROXIMADAMENTE 100 PERSONAS.</p>
--	---	--	--	---	---

				<p>RESOLUCIÓN N° 023 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 VEEDURÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLES COMO LEGUAL EXTRANJERA CALDAS BILINGÜE ETAPA CALDAS OCCIDENTE. RESOLUCIÓN N° 026 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014. VEEDURÍA PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA COMO BASE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE MARULANDA CALDAS "OCCIDENTE" NUTRICIÓN DE DESARROLLO PARA TODOS. DE UNA ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE AREAS AMBIENTALES PARA PROTECCIÓN DE CUENCAS HIDROGRAFICAS MARULANDA, MANZANARES Y SAMANA CALDAS "OCCIDENTE". RESOLUCION NUMERO CERO CERO NUEVE (009) ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL QUINCE (2015). VEEDURÍA CIUDADANA PARA LA REPÓSICION DE ALCANTARILLADO DE SERVIDUMBRE BARRIO MILENIO CALLES 6 Y 7 E CARRERA 4 C Y 4 N EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS. RESOLUCION NUMERO CERO VEINTICINCO (025) NOVIEMBRE DIECIOCHO (18)</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>DE DOS MIL QUINCE (2015). VEEDURÍA CIUDADANA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE CONDICIONES DE HABITABILIDAD EN VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (LA DORADA, MANZANARES Y PALESTINA)”. RESOLUCION NUMERO CERO ONCE (011) DE JUNIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). RENOVACIÓN VEEDURÍA CIUDADANA DE JUVENTUDES DEL MUNICIPIO DE MANZANARES CALDAS. - CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO. RESOLUCION NUMERO CERO TRECE (013) DE JULIO TRECE (13) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). VEEDURÍA CIUDADANA PARA LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EL AGUA Y LOS RECURSOS NATURALES EN MANZANARES CALDAS Y LA REGIÓN DEL ORIENTE DE CALDAS. - CON VIGENCIA DE CINCUENTA (50) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO. RESOLUCION NUMERO CERO VEINTISIETE (027) DE DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). VEEDURÍA CIUDADANA PARA</p>	
--	--	--	--	--	--

				<p>LA VIGILANCIA Y CONTROL DE RECURSOS ECONOMICOS PARA INFRAESTRUCTURA - CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTAOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO.</p> <p>RESOLUCION NUMERO CERO VEINTIOCHO (028) DE DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). VEEDURÍA CIUDADANA PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE PROYECTOS PRODUCTIVOS DE CAFÉ, PLATANO Y AGUACATE. - CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO.</p> <p>RESOLUCION NUMERO CERO TREINTA Y DOS (032) DE DICIEMBRE DIECISEIS (16) DE DOS MIL DIECISEIS (2016). VEEDURÍA CIUDADANA PARA HACERLE VIGILANCIA AL MANTENIMIENTO PERIODICO, A LA RED VIAL DE CALDAS EN EL MUNICIPIO EN LA ETAPA III – MUNICIPIO DE</p>
--	--	--	--	---

					<p>MANZANARES - CON VIGENCIA DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO. RESOLUCION NUMERO CERO CERO SIETE (007) DE FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL DIECISIETE (2017). VEEDURÍA CIUDADANA PROSPERIDAD MANZANARES 2017, PARA HACERLE VIGILANCIA AL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS, OCCIDENTE (ETAPA III). CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO.</p>	
MANIFIESTAN QUE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO ASUME ESTE ROL.	REFIEREN QUE TIENEN EL ESTATUTO PERO LO QUE REALMENTE ENVIAN ES EL	MENCIONAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL	UNIDAD DE ASESORÍA Y DE CONTROL INTERNO	LA PERSONERÍA MUNICIPAL ES LA ENCARGADA DEL PROCESO	HACE RELACION A LA RENDICION DE CUENTAS QUE EN EL AÑO 2016 SE HIZO EN TRES CORREGIMIENTOS Y UNA EN EL	

	<p>PLAN ANTICORRUPCION DETERMINADO EN EL DECRETO 2641 DE 2012.</p>	<p>ESTATUTO ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.</p>		<p>DE LAS VEEDURÍAS, Y CUENTA CON 2 VIGENTES.</p>	<p>MUNICIPIO. SE DESTACA LA REUENCIA DE LA GENTE A ASISTIR A ESTE TIPO DE EVENTOS.</p>
--	--	--	--	---	--

PÁGORA

NO	SI	SI	SI	SI	SI
MANIFIESTAN QUE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO ASUME ESTE ROL.	REFIEREN QUE TIENEN EL ESTATUTO PERO NO LO DAN A CONOCER.	MENCIONAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.	UNIDAD DE ASESORÍA Y DE CONTROL INTERNO.	CUENTA CON 3 VEEDURIAS VIGENTES.	HACE RELACION A LA RESOLUCIÓN ENVIADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.

PALESTINA	NO	SI	SI	SI	SI	SI
	MANIFIESTAN QUE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO ASUME ESTE ROL.	REFIEREN QUE TIENEN EL ESTATUTO PERO NO LO DAN A CONOCER.	MENCIONAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL ESTATUTO ANTICORRUPCION Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.	UNIDAD DE ASESORÍA Y DE CONTROL INTERNO.	CUENTA CON 3 VEEDURIAS VIGENTES.	HACE RELACION A LA RESOLUCIÓN ENVIADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CALDAS.



Anexo 3 - Respuesta Entrevista Semiestructurada

RESPUESTAS ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA										
PREGUNTAS	RIOSUCIO		MANZANARES	ANSERMA	PALESTINA	LA DORADA	PÁCORA			
	MUNICIPIO	ALCALDIA	PERSONERIA	ALCALDIA	PERSONERIA	ALCALDIA	PERSONERIA	ALCALDIA	PERSONERIA	
1. ¿Qué evidencias o mecanismos se tienen en el municipio que den cuenta de la implementación de la política pública anticorrupción?	refiere: "El Municipio anualmente formula el Plan de Acción Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el cual es ejecutado de manera conjunta por las áreas cuyos planes y programas se encuentran articulados a las acciones establecidas en el PAYAC..." (Líneas 5 a 8)	Los mecanismos son los informes o seguimientos públicos focalizados por la oficina de control interno al plan de acción anti corrupción y de atención al ciudadano, líneas 4 al 6 de la entrevista.	Cuenta con el Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano (líneas 7 y 8 del documento de respuesta), en líneas 16 a 21 dice: <i>Dicho documento se compone de cinco ítems que desarrollados buscan disminuir la corrupción dentro del Municipio de Manzanares. Los mencionados ítems son: i) Mapa de riesgos de corrupción; ii) Estrategia Anti Trámites; iii) Mecanismos para Mejorar la Atención al Ciudadano; iv) Mecanismos para Promover las Transparencia y el Acceso a la Información; y v) Proceso de Rendición de Cuentas.</i>	Cuentan con una política institucional de transparencia y lucha contra la corrupción, inventario de riesgos de corrupción, política de administración del riesgo (líneas 4 al 9 de la respuesta).	En la actualidad se cuenta con el manual anticorrupción y atención al ciudadano, en cumplimiento a lo establecido en el art. 73 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 2482 de 2012 que establece los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión.	Anexa copia del Decreto 089 del 19 de diciembre de 2014, por medio del cual se adoptaron las políticas de administración del riesgo (líneas 1 a 3). El municipio de Palestina dice que en la actualidad cuenta con: manual anticorrupción y de atención al ciudadano (líneas 7 a 13).	Plan y Mapa Anticorrupción			

<p>2. ¿Qué herramientas legales conoce Usted, tiene al alcance la ciudadanía de su municipio para que se pueda ejercer control a la administración pública?</p>	<p>Da a conocer las siguientes normas, Ley 850 de 2003 como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones gubernamentales; Ley 489 de 1998 en lo relacionado con la democratización de la administración pública mediante el proceso de rendición permanente de cuentas a la ciudadanía y realización de audiencia pública de rendición de cuentas; Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública; Ley 1755 de 2015 sobre el derecho</p>	<p>las veedurías ciudadanas (línea 7 de la entrevista)</p>	<p>Responde en líneas 61 a 74, que los ciudadanos colombianos cuentan con veedurías ciudadanas y que en el municipio se han llegado a contar hasta 20 veedurías, adicionalmente dice que cuenta con otros mecanismos no muy utilizados como los cabildos abiertos, las audiencias públicas de rendición de cuentas, además que cuentan con la facultad de presentar quejas ante los organismos de control y acciones judiciales.</p>	<p>El municipio cuenta con herramientas que permiten la generación de datos y contenidos sobre la gestión, el resultado, el cumplimiento de las metas misionales y las asociadas con el plan de desarrollo, a través de la página web, para la ejecución de los planes cuenta con mesas de trabajo conformadas por la ciudadanía. Así mismo los derechos de petición, las acciones de tutela, populares y las veedurías ciudadanas. (Líneas 12 a 21)</p>	<p>La herramienta más conocida es la denuncia. A través de los entes de control o por solicitud de la comunidad se puede hacer control administrativo y los concejales podrán hacer control político y así constatar que los procesos adelantados por la entidad están bajo los presupuestos constitucionales. (Líneas 14 a 18).</p>	<p>Como herramienta se cuenta con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (Líneas 4 y 5).</p>	<p>Res. 060 de 2016 de la Contraloría General de Caldas, estableció los parámetros para la rendición de cuentas.</p>	
---	---	--	--	--	--	---	--	--

fundamental de petición; Estatuto anticorrupción, leyes y disposiciones reglamentarias sobre contratación. (Líneas 14 a 26)									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>3. ¿Qué papel desempeña Usted en el control a la corrupción dentro del municipio?</p>	<p>Refiere que es el primer responsable en cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en el municipio, así como le compete definir con el equipo de trabajo las estrategias, mecanismos jurídicos y administrativos que deben adoptarse en la entidad (línea 29 a 32).</p>	<p>Ejerce control disciplinario.</p>	<p>Extrae las funciones que como tal tiene definidas de conformidad con el artículo 24 de la Ley 617 de 2000, señalando en resumen: que actúa en procura del cumplimiento de los principios y procedimientos de la contratación; realiza las visitas e inspección que considera necesarias en las diferentes dependencias de la alcaldía municipal; ejerce control disciplinario a los funcionarios municipales; evaluación constante de las diferentes obras; exige informes de gestión a los funcionarios y registro de las veedurías ciudadanas</p>	<p>vela por el cumplimiento del plan de desarrollo y promover la transparencia en los procesos administrativos, atender los llamados de los organismos de control y velar por la construcción de las veedurías (líneas 23 a 28)</p>	<p>hace mención a que se debe velar porque los procesos se lleven a cabo bajo los principios de la contratación estatal</p>	<p>refiere que establece políticas públicas para evitar y controlar el fenómeno de la corrupción (línea 6 y 7)</p>	<p>Los Alcaldes municipales son los garantes de la lucha anticorrupción y para nuestro municipio el Alcalde busca la transparencia en el ámbito local consiste en algo más que eliminar a los funcionarios corruptos y reformar las instituciones. Destacó que se trata además de asegurar que la gente que trabaje en el gobierno sea eficiente y productiva, preste un servicio a la comunidad, y le dé al pueblo una visión de futuro, comprometidos con el cumplimiento estricto de las normas.</p>	
<p>4. ¿Qué normas emplea Usted para ejercer control sobre la administración municipal y con ello evitar actos de corrupción?</p>	<p>Constitución Nacional, leyes y decretos reglamentarios, especialmente la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1083 de 2015.</p>	<p>Dice a línea 9 de la entrevista que es un organismo de control.</p>	<p>refiere que en sus funciones de control y vigilancia, las gestiones más recurrentes son las visitas especiales, en las cuales verifica el correcto funcionamiento de las entidades del orden municipal, así como los requerimientos de carácter preventivo; a línea 122 y 123 señala que las normas que consagran dichas facultades son <i>el Estatuto Anticorrupción, la Ley 617 de 2000, la Ley 734 de 2002, entre otras</i></p>	<p>La Constitución, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos y los decretos reglamentarios. Adicional refiere tener especial cuidado en la ejecución de las labores administrativas, por ello se rige para la contratación en la Ley 80 de 1993.</p>	<p>La Ley 80 de 1993, el estatuto anticorrupción, las circulares de Colombia Compra Eficiente y de la Contraloría.</p>	<p>Refiere la Constitución Política, y las demás normas del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.</p>	<p>Numeral 8 del artículo 315 constitucional, el parágrafo 2 del artículo 23, y el numeral 4 del literal a) artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 1437 de 2011, Decreto No 019 de 2012, Ley 1474 Estatuto Anticorrupción, Decreto Nacional 2145 de 1999, DECRETO LEY 648 DEL AÑO 2017,</p>	

<p>5. ¿Qué tipo de mecanismos considera Usted es el más adecuado para ejercer control y evitar la corrupción y que se generen confianza en la ciudadanía?</p>	<p>Diálogo directo con la comunidad (línea 46)</p>	<p>las veedurías ciudadanas son el mecanismo más efectivo</p>	<p>las veedurías ciudadanas son el mecanismo más efectivo</p>	<p>la prevención y para ello la matriz de riesgos de corrupción juega un papel fundamental (línea 46 y 47)</p>	<p>las herramientas electrónicas que permiten la publicidad de todos los actos que realiza la administración de índole contractual</p>	<p>Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, porque está integrado de políticas autónomas e independientes que gozan de metodologías para su implementación con parámetros y soportes normativos propios (líneas 11 a 13 de la entrevista)</p>	<p>Cumplimiento y seguimiento al plan anual de auditorías – Plan y Mapa Anticorrupción</p>	
<p>6. Considera Usted y porqué, ¿de qué forma la política anticorrupción aplicada en su localidad ha permitido mejoras en el bienestar de la comunidad?</p>	<p>Entre líneas 50 a 67 manifestó lo siguiente: Hoy en día podemos evidenciar mayor participación de la ciudadanía, en especial de las comunidades rurales en los procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía (asambleas, reuniones comunitarias, audiencias públicas de rendición de cuentas). Se ha incrementado el nivel de consulta, acceso y uso de las TICs para el acceso a la información sobre la gestión y uso de los</p>	<p>En líneas 11 a 14 que: <i>garantiza el acceso a la información pública, mejora mecanismos y medios de atención al ciudadano, fortalece procesos de rendición de cuentas a la ciudadanía, ha promovido la igualdad, transparencia y publicidad de los procesos contractuales.</i></p>	<p>(líneas 140 a 144) <i>ha permitido que se genere una cercanía entre los ciudadanos y la Administración Municipal, con el desarrollo de diferentes canales de comunicación mediante los cuales cualquier persona puede interactuar o presentar peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias que pueda tener frente a la manera en que es manejado el municipio.</i></p>					

<p>recursos públicos de la Administración Municipal. Son más los ciudadanos que hacen uso del derecho de petición para solicitar información y la prestación de servicios a través de los planes, programas y proyectos municipales y del estado. Se han mejorado las condiciones físicas, tecnológicas y administrativas para la atención al ciudadano. Se han establecido y fortalecido los controles y medidas conducentes a evitar y/o mitigar la materialización de riesgos de corrupción.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

Anexo 4–Matriz Planes de Desarrollo

PLANES DE DESARROLLO MUNICIPALES				
ITEM	NOMBRE DEL MUNICIPIO	ACUERDOS	PERÍODO 2012-2015	PERÍODO 2016-2019
1	AGUADAS		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
2	ANSERMA	No. 013 mayo de 2012 y No. 04 mayo de 2016	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
3	ARANZAZU	No. 241 mayo de 2012	Programa para la prevención de monitoreo de normas anticorrupción, "Índice de Gobierno Abierto" (IGA), propuesto por la Procuraduría General de la Nación, que se propone "vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos".	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
4	BELÁLCAZAR	No. 009 mayo de 2012 y No. 02 mayo de 2016.	Atendiendo a la Ley 1474 del 2011, será la Oficina de Control interno la encargada de coordinar las actividades suficientes para identificar y formular el mapa de riesgos sobre posible eventos de corrupción del municipio, con el fin de reducir la vulnerabilidad, evitando y mitigando sus posibles impactos, así como la mejora continua en la atención al ciudadano.	Se proponen: construir un sistema municipal de promoción al control social, que fortalezca las iniciativas de control ciudadano como las veedurías, y que de manera prioritaria promueva un ambiente de transparencia en la gestión y le permita a ciudadanos y ciudadanas un eficaz y oportuno a la información sobre los asuntos públicos, para combatir la corrupción y la politiquería.

5	CHINCHINÁ		Programa de capacitación con énfasis en competencias, con el fin de impulsar el tema de las competencias como eje de la propuesta pedagógica, lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.	Objetivos de Desarrollo Sostenible, meta 16: Reducir la corrupción, crear instituciones eficaces, responsables y transparentes, acceso público a la información, fortalecer la participación y las instituciones nacionales para crear capacidad a todos los niveles.
6	FILADELFIA	No. 014 de 2012 y No. 261 junio de 2016.	Programa para la prevención de monitoreo de normas anticorrupción, "Índice de Gobierno Abierto" (IGA), propuesto por la Procuraduría General de la Nación, que se propone "vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos".	Oficina de control interno: Plan anticorrupción y de atención a la ciudadanía.
7	LA DORADA	No. 011 de 2012 y No. 008 de 2016	Veedurías a cargo de la comunidad en general y la administración municipal, para combatir la pérdida de confianza y autoridad de la administración pública ante la ciudadanía como efecto de la implementación de prácticas politiqueras que alimentan la corrupción y profundizan la inequidad social. Además, la pérdida importante de recursos públicos, la capacidad de gestión ante los entes centrales y el ranking a nivel administrativo.	Implementación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, a través de un sistema de seguimiento de posiciones, quejas y reclamos, creado; además, de Rendición de Cuentas y su respectivo informe.
8	LA MERCED	No. 025 mayo de 2016	Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.

9	MANIZALES		Desde el Plan Nacional de Desarrollo se incluye la estrategia de Buen Gobierno como uno de los mecanismos más eficaces en la ruta para la consolidación de una administración pública eficiente y efectiva, lo cual sólo se consigue fortaleciendo la participación ciudadana e implementando acciones concretas para derrotar la corrupción. Uno de los objetivos centrales del Buen Gobierno es implantar prácticas de transparencia en todas las esferas del Estado a través de esquemas efectivos de rendición de cuentas.	Fortalecimiento del gobierno en línea, teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", y la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
10	MANZANARES		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.
11	MARMATO	No. 011 de 2016	Estrategia de gobernabilidad: Aplicación de principios democráticos, participativos y transparentes, incluyendo a la lucha contra la corrupción, con la elección de los programas y proyectos que realmente representen las prioridades de la población.	Estrategia: Seguimiento de los lineamientos de política pública de lucha contra la corrupción, rendición de cuentas, eficacia y transparencia administrativa.
12	MARQUETALIA	No. 011 mayo de 2012 y No. 009 de 2016	Proyecto: Implementar el S.A.C. Cumplimiento estatuto anticorrupción.	Elaboración del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para disminuir la ocurrencia de hechos de corrupción al interior de la entidad.
13	MARULANDA		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.

14	NEIRA	No. 008 mayo de 2016	Estrategia: Ética y honestidad. Lucha frontal contra la corrupción, responsabilidad de un equipo cuyo único objetivo será trabajar por el municipio, con honestidad y transparencia. Además de la rendición de cuentas, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.	Implementación del Plan Anticorrupción, Ley 1712 de 2014 y Decreto 2693 de 2012.
15	NORCASIA	No. 007 de 2016	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.
16	PÁCORA		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Lucha contra la corrupción y fortalecimiento de un estado transparente. No especifican estrategias o programas.
17	PALESTINA		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Estrategia anticorrupción: Fomento de la buena utilización de los recursos públicos, con una política pública transparente en la adjudicación de contratos y la pulcritud en las acciones administrativas, sin excepción. Además de la implementación del programa "Cero corrupción, cuentas transparentes y apoyo de las TIC's", con herramientas como la rendición de cuentas, un Plan de acción anticorrupción y nuevos servicios en línea.
18	PENSILVANIA	No. 16300416 mayo de 2016	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Actualización del estatuto anticorrupción y de atención al ciudadano.

19	RIOSUCIO		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	Mediante el decreto 033 de 2013 se adoptó en código de ética y con el decreto 029 de 2013 se adoptó el código del buen gobierno y con la ESAP se elaboraron importantes mapas de riesgo entre ellos contra la corrupción y el institucional. El Modelo Estándar de Control Interno (MECI) es una herramienta gerencial que tiene como fin servir de control para que el municipio logre cumplir con sus objetivos institucionales y con el marco legal aplicable a ellas.
20	RISARALDA	No. 017 junio de 2012 y No. 005 junio de 2016.	La administración de los entes territoriales se está modernizando desde la óptica de la planeación y desde el control de los recursos económicos mediante los procesos que se han implementado para eliminar la corrupción y garantizar que las inversiones lleguen a los sectores más pobres y necesitados, sin desconocer que en toda la actividad administrativa se generan acciones que benefician a todas las capas de la sociedad.	Aplicación de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". La estrategia "Buen Gobierno" requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente y la protección a la ciudadanía. Incluyendo el sector público, el sector privado por medio de la participación ciudadana y el sector empresarial con las manifestaciones de capital social e iniciativas de responsabilidad.
21	SALAMINA	No. 008 junio de 2012 y No. 005 mayo de 2016	Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.	Rendición de cuentas para la lucha contra la corrupción, ratificada por la Convención de Naciones Unidas, con el fin de promover la integridad y la debida gestión de los asuntos y bienes públicos.
22	SAMANÁ	No. 013 mayo de 2012	Aplicación de la ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción".	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
23	SAN JOSÉ		NO SE ENCONTRÓ PLAN DE DESARROLLO PARA ESTOS AÑOS.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.
24	SUPÍA		No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.	NO SE ENCONTRÓ PLAN DE DESARROLLO PARA ESTOS AÑOS.

25	VICTORIA	No. 05 de 2012 y No. 012 de 2016	En lo referente el índice de Transparencia, tiene como propósito fortalecer la institucionalidad de sector público e incentivar medidas de control de riesgos de corrupción en las entidades. El índice mide tres variables: visibilidad, cumplimiento de normas y estándares, participación ciudadana. La medición fue realizada por la Corporación Transparencia por Colombia con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo y el Programa Cercapaz de la Agencia de Cooperación Técnica Alemana GTZ.	Lograr un buen gobierno para lo cual se intensificaran las actividades orientadas a fortalecer la articulación entre el municipio, el departamento y la nación, asegurando siempre los intereses del municipio de victoria y optimizando la gestión en la inversión de los recursos públicos, promoviendo siempre la lucha contra la corrupción, la transparencia, la adecuada gestión de la información y la rendición de cuentas, para lograr un municipio eficiente y eficaz administrativamente.
26	VILLAMARÍA		NO SE ENCONTRÓ PLAN DE DESARROLLO PARA ESTOS AÑOS.	Contrarresta la cultura del “todo vale”, en la que cualquier atajo es bienvenido y acostumbra la sociedad a un modelo que ha imperado por años en el escenario público, cuyo socio principal es la corrupción, delito que ha generado la pérdida de confianza en las instituciones del Estado y de lo público en general.
27	VITERBO	No. 009 mayo de 2012 y No. 007 junio de 2016	Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En virtud del cumplimiento de la citada norma, la Oficina de Control Interno deberá identificar, implementar y controlar el cumplimiento de los instrumentos más apropiados para reducir el riesgo y evitar cualquier posibilidad de corrupción al interior de la administración.	No definen programas estructurados, ni objetivos, ni metas para la lucha contra la corrupción.

Anexo 5 - Matriz Normativa

MATRIZ NORMAS POLITICA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN										
A. NORMAS EN MATERIA DE CONTROL FISCAL										
Número	Número Ley o Decreto	Año	Título de la Norma	Espíritu de la Norma	Objetivo	Campo de aplicación	Principios	Actores	Instituciones	Norma Municipal
1	Ley 87	1993	Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones	La exposición de motivos es claro en señalar que la norma lo que pretende es modernizar la administración pública a fin de lograr la calidad total de las entidades y organismos que la conforman en todos los niveles	Artículo 1 y 2: Establecer las normas que rigen el control interno en las entidades públicas de cualquier nivel en el territorio colombiano.	Artículo 5: Todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, etc.	Artículo 2: Igualdad Moralidad Eficiencia Economía Celeridad Imparcialidad Publicidad Valoración de costos ambientales	Artículo 6: Será responsabilidad de los representantes legales o máximo directivo de los organismos y entidades públicas. Así mismo señala responsabilidades de los jefes de cada una de las distintas dependencias de estas entidades.		Los municipios del departamento de Caldas consultados y que dieron respuesta, cuentan con oficina de control interno y/o con una secretaría de despacho encargada de las funciones de control interno y/o con contratación de prestación de servicios, dando cumplimiento a la normatividad superior que establece la obligatoriedad de contar con personal encargado de realizar el control interno.

	Decreto 1537	2001	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado.	Se expresa en la justificación de la norma que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Dirección de Políticas de Control Interno Estatal y Racionalización de Trámites, diseñar las políticas generales de control interno en busca de la eficiencia, la eficacia y la transparencia de la gestión pública, así como diseñar y proponer metodologías e instrumentos que fortalezcan y faciliten el desarrollo y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades del Estado del Orden nacional y territorial.	Las entidades y organismos del Estado implementarán acciones para el desarrollo racional de su gestión.	Su aplicación se dará en las oficinas de control interno de las entidades gubernamentales.	Como es complementaria a la Ley 87, aplican los principios de esta.	Jefes de las oficinas de control interno.		
--	-----------------	------	---	--	---	--	---	---	--	--

	Decreto 943	2014	Por el cual se actualiza el Modelo Estandar de Control Interno (MECI)	<p>En la exposición de los motivos, el Presidente de la República señala que: Los referentes internacionales, en especial el COSO, han sido actualizados en los últimos años lo que evidencia la necesidad de revisar y actualizar el MECI, con el fin de permitir su mayor entendimiento y facilitar su implementación y fortalecimiento continuo en las entidades públicas, el cual se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas que faciliten el control de la implementación y evaluación de las políticas públicas.</p>	<p>La actualización del Modelo Estandar de Control Interno para el Estado colombiano (MECI), en el cual se determinan las generalidades y estructura necesaria para establecer, implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno en las entidades y organismos obligados a su implementación.</p>	<p>Aplica para todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles.</p>	<p>Como es complementaria a la Ley 87, aplican los principios de esta.</p>	<p>Igual a los actores de la Ley 87.</p>		
--	-------------	------	---	--	---	---	--	--	--	--

	Decreto 1499	2017	Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015	Se requiere reglamentar el alcance del Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.	Establecer el modelo que integra y articula el Sistema de Gestión con el Sistema de Control Interno, determinando el campo de aplicación de cada uno de ellos, con criterios diferenciales en el territorio nacional.	ARTÍCULO 2.2.22.3.4 Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.	El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, tendrá como objetivos: 1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas	ARTICUIO 2.2.22.1.2 Dirección y Coordinación del Sistema de Gestión. El Presidente de la República dirigirá el Sistema de Gestión con el apoyo del Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. En cada entidad territorial corresponderá entonces a cada representante legal.	1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2. Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 3. Departamento Administrativo de la Presidencia de la República 4. Departamento Nacional de Planeación 5. Departamento Administrativo Nacional de Estadística 6. Departamento Administrativo de la Función Pública 7. Archivo General de la Nación 8. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente 9. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado 10. Contaduría General de la Nación	Por parte de las entidades territoriales, está en el estudio para su implementación por ser nueva la reglamentación.
--	-----------------	------	---	--	---	--	---	--	---	--

2	Ley 610	2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.	En la exposición de motivos de la norma se señala la necesidad de regular de manera integral el régimen de responsabilidad fiscal, estableciendo en forma clara y precisa las reglas de procedimiento para su determinación.	La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los	Artículo 62. El procedimiento establecido en la presente ley para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal, le será aplicable a la Auditoría General de la República.	Artículo 2°. Principios orientadores de la acción fiscal. En el ejercicio de la acción de responsabilidad fiscal se garantizará el debido proceso y su trámite se adelantará con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política y a los contenidos en el Código Contencioso Administrativo. Artículo 29 de la Constitución: Debido Proceso. Artículo 209 de la Constitución: Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.	Organismos de Control de Responsabilidad Fiscal de todos los niveles.	Auditoría General de la República Contralorías Personería Municipal	Las personerías municipales no refieren unas acciones puntuales y específicas en materia de cumplimiento a la función fiscal que les corresponde. En el departamento de Caldas, esta función fiscalizadora está en cabeza de la Contraloría Departamental, quien la realiza de acuerdo al plan de auditorías establecido, para lo cual no se realiza anual a cada entidad, ya que por el número de municipios y el poco personal de la Contraloría no se puede desplegar a un mismo tiempo en varios de ellos, sino por determinados periodos.
---	---------	------	---	--	--	---	---	---	--	--

					particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.					
3	Ley 617	2000	Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.	La conclusión de la exposición de motivos con relación a la norma propuesta es: Fortalecer las entidades territoriales, es el único camino para asegurar la sostenibilidad financiera y fiscal, la transparencia en la gestión de los recursos públicos y la legitimidad democrática local, que garantice un proceso real de descentralización.	El proyecto de Ley presentado al Congreso por parte de la Presidencia de la República, hace parte del conjunto de políticas en marcha para equilibrar la economía nacional.	La aplicación de la Ley es en todos los municipios del país.	Uno de los principios que se resalta en la exposición de motivos, es el relativo a que los costos de funcionamiento de los municipios sean inferior a los costos de inversión.	Municipios del país		A esta norma se da aplicación con el seguimiento que realiza la secretaría de planeación departamental a la ejecución de gastos de funcionamiento sobre los gastos de inversión, este reporte es enviado de manera anua al DNP, quien cada año presenta el ranking de desempeño fiscal y desempeño integral de los municipios y departamentos del país.

4	Ley 850	2003	Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.	<p>En la exposición de motivos el legislador afirmó que esta nueva forma de control social permitiría combatir la corrupción:</p> <p>Resulta, entonces, inaplazable dar la batalla contra esa hidra de mil cabezas, que es la corrupción, si queremos hacer del nuestro un país viable. Para su éxito, es fundamental el comprometimiento y la participación ciudadana, para lo cual hay que vencer la apatía, la indiferencia y el escepticismo. Al control fiscal de la Contraloría, al control disciplinario de la Procuraduría va la acción penal de la Fiscalía, se viene a sumar ahora el control social de la ciudadanía a través de las veedurías, ampliando y consolidando, de paso, los espacios de participación.</p>	<p>Artículo 6º. Objetivos:</p> <p>a) Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal;</p> <p>b) Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión;</p> <p>c) Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria;</p> <p>d) Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública;</p> <p>e) Propender por el cumplimiento de</p>	<p>Artículo 5º. Ámbito del ejercicio de la vigilancia. Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátese de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público. La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no</p>	Los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.	Sociedad civil legalmente organizada y constituida en veeduría ciudadana.	Todos los municipios consultados en el departamento de Caldas, cuentan con al menos 2 veedurías ciudadanas debidamente establecidas. Los temas que más cobran relevancia para las veedurías con los sociales (siendo el principal el seguimiento a los recursos invertidos en el adulto mayor) y de salud.
---	---------	------	---	--	--	---	--	---	--

					los principios constitucionales que rigen la función pública; f) Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes; g) Democratizar la administración pública; h) Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.	gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.				
5	Ley 1416	2010	Por medio del cual se fortalece el ejercicio del control fiscal.	Lo pretendido con la expedición de la norma es el fortalecimiento de las contralorías territoriales, a través de ajustes normativos dirigidos a aumentar los aportes presupuestales para su funcionamiento.	El objetivo de la norma es responder a las medidas de reestructuración aplicadas a las contralorías territoriales por parte de la Ley 617 de 2000.	A todas las contralorías territoriales del país, se exceptúa la Contraloría Distrital de Bogotá.	Se rige bajo los principios de: Eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.	Contralorías territoriales.		
6	Ley 1474	2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del	Establecer una política eficaz en contra de la corrupción	Establecer medidas preventivas y educativas para cerrar el espacio a aquellos que pretendan actuar de forma corrupta	A todas las personas naturales y/o jurídicas que tengan relación con la gestión de recursos públicos	moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y transparencia	Todo los poderes del Estado Colombiano y sus Órganos de control	Gobierno Nacional, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Auditoría General	

			control de la gestión pública.						de la República, la academia, la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales	
7	Decreto 019	2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.	Antitrámites	Establecer medidas de reducción de trámites	todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo	Celeridad, eficiencia y transparencia	Todos los organismos y entidades de la Administración Pública que ejerzan funciones de carácter administrativo	Todo los poderes del Estado Colombiano y sus Órganos de control	